

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2020
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>5.137.273.666.222</u>	<u>787.096.912.180</u>
Efectivo	1.444.078.872.932	39.285.830.373
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	1.307.163.682.950	51.984.487.136
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	1.722.574	1.738.801
Bancos y Corresponsales del Exterior (Nota 3)	2.791.533.173.189	695.816.587.710
Efectos de Cobro Inmediato	8.060.467	8.268.160
Provisión para Disponibilidades (Nota 3)	(405.511.845.890)	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>961.317.935.241</u>	<u>240.639.410.461</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones interbancarias	111.914.000.000	77.750.000.000
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	222.008.104.634	45.929.511.855
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	1.400.018.380	1.400.018.433
Inversiones de Disponibilidad Restringida	625.994.437.916	115.558.672.894
Inversiones en Otros Títulos Valores	1.374.311	1.207.279
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>653.898.153.512</u>	<u>239.264.844.524</u>
Créditos vigentes	665.113.413.378	240.452.834.965
Créditos vencidos	7.269.582.183	6.128.562.536
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(18.484.842.049)	(7.316.552.977)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>58.163.466.625</u>	<u>17.546.641.771</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	876.915.726.639	139.787.606.880
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	10.030.932.342	9.232.014.077
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(828.783.192.356)	(131.472.979.186)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	<u>1</u>	<u>1</u>
BIENES DE USO (Nota 8)	<u>19.284.589.456</u>	<u>5.553.084.084</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>985.746.321.377</u>	<u>242.757.906.451</u>
Total del activo	<u>7.815.684.132.434</u>	<u>1.532.858.799.472</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16)	<u>36.567.832.303</u>	<u>16.006.159.940</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	<u>-</u>	<u>-</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	<u>4.283.613.902.100</u>	<u>1.004.470.379.930</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 10)	<u>5.027.095.859.872</u>	<u>752.464.909.189</u>
Depósitos a la vista	4.814.694.381.683	712.941.970.945
Cuentas corrientes no remuneradas	1.691.553.894.560	482.744.791.309
Cuentas corrientes remuneradas	88.045.922.788	23.758.554.622
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	300.529.003.656	61.766.251.589
Depósitos y certificados a la vista	2.711.302.878	9.958.333.185
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	2.731.854.257.801	134.714.040.240
Otras obligaciones a la vista	1.263.378.557	581.495.370
Depósitos de ahorro	210.268.884.990	38.426.166.472
Depósitos a plazo	318.500.000	266.000.001
Captaciones del público restringidas	550.714.642	249.276.401
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	<u>3.200</u>	<u>144.320.507.499</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	3.200	144.320.507.499
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	<u>180.986.626</u>	<u>2.434.920.946</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	180.986.626	753.144.609
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	-	1.681.776.337
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	<u>423.412.142.586</u>	<u>221.510.409.747</u>
Total del pasivo	<u>5.450.688.992.284</u>	<u>1.120.730.747.381</u>
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	3.200	3.200
Aportes patrimoniales no capitalizados	402.426.089.609	375.786.793.952
Reservas de capital	3.638	3.552
Ajustes al patrimonio	3.656.101.603.710	423.433.641.955
Resultados acumulados	43.027.500.492	(71.014.930.017)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores (Nota 4.3)	(1.736.560.060.499)	(316.077.460.551)
Total del patrimonio	<u>2.364.995.140.150</u>	<u>412.128.052.091</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>7.815.684.132.434</u>	<u>1.532.858.799.472</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2020
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
INGRESOS FINANCIEROS	<u>344.958.814.672</u>	<u>77.512.291.509</u>
Ingresos por disponibilidades	49.943	47.921
Ingresos por inversiones en títulos valores	84.099.815.255	16.222.031.451
Ingresos por cartera de créditos	260.858.949.474	61.288.956.637
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	1.255.500
GASTOS FINANCIEROS	<u>110.654.987.744</u>	<u>64.896.131.953</u>
Gastos por captaciones del público (Nota 15)	23.420.269.812	47.577.820.877
Gastos por otros financiamientos obtenidos (Nota 11 y Nota 15)	87.234.717.932	17.318.311.076
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>234.303.826.928</u>	<u>12.616.159.556</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>-</u>	<u>37.668.268</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>11.471.115.196</u>	<u>4.520.988.730</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	11.471.115.196	4.520.988.730
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>222.832.711.732</u>	<u>8.132.839.094</u>
Otros ingresos operativos (Nota 17.1)	483.290.435.451	141.266.915.388
Otros gastos operativos (Nota 17.2 y Nota 15)	122.620.037.319	34.034.927.667
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>583.503.109.864</u>	<u>115.364.826.815</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>534.701.736.231</u>	<u>157.496.326.901</u>
Gastos de personal (Nota 15)	226.075.927.492	81.569.903.702
Gastos generales y administrativos (Nota 15)	297.078.729.818	72.223.086.197
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	3.749.024.555	2.082.848.995
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	7.798.054.366	1.620.488.007
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>48.801.373.633</u>	<u>(42.131.500.086)</u>
Ingresos por bienes realizables	-	17
Ingresos operativos varios	3.154.217.796	10.967.632.666
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos operativos varios (Nota 17.3)	13.664.156.815	54.962.318.913
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>38.291.434.614</u>	<u>(86.126.186.316)</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 17.4)	167.517.132	12.010.414.102
Gastos extraordinarios	-	1.467.706.636
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>38.458.951.746</u>	<u>(75.583.478.850)</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 14)	-	-
RESULTADO NETO	<u>38.458.951.746</u>	<u>(75.583.478.850)</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Resultados acumulados	<u>38.458.951.660</u>	<u>(75.583.478.923)</u>
Reservas estatutarias	-	-
Otras reservas de capital	86	73
Aporte LOSEP	-	-

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2020
(Expresados en bolívares)**

	Reservas de Capital					Resultados Acumulados					Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio	
	Capital Social	Aportes Patrimoniales No Capitalizados	Reserva Legal	Reservas Estatutarias	Reserva por Otras Disposiciones	Total Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Superávit por Aplicar	Pérdida Acumulada	Superávit Restringido			Total Resultados Acumulados
Saldos al 31 de diciembre de 2019	3,200	327,800	3,200	-	279	3,479	93,907,903,764	2,284,274,353	-	2,284,274,551	4,568,548,905	(72,292,765,201)	26,184,021,947
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	(75,583,478,850)	-	-	(75,583,478,850)	-	(75,583,478,850)
Aportes Capital (pendiente de capitalización)	-	375,786,466,152	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	375,786,466,152
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(243,784,695,350)	(243,784,695,350)
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	16	16	-	(15)	-	-	(15)	-	1
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	57	57	-	(57)	-	-	(57)	-	-
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	361,912,696,370	-	-	-	-	-	361,912,696,370
Disponibilidades	-	-	-	-	-	-	54,937,952,620	-	-	-	-	-	-
INVERSIONES	-	-	-	-	-	-	382,867,271,602	-	-	-	-	-	-
Redimientos	-	-	-	-	-	-	99,787,050,282	-	-	-	-	-	-
captaciones	-	-	-	-	-	-	(46,534,052,013)	-	-	-	-	-	-
pasivos	-	-	-	-	-	-	(129,145,526,120)	-	-	-	-	-	-
Variación Net Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad	-	-	-	-	-	-	55,761,365,769	-	-	-	-	-	55,761,365,769
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	17,986,105,452	-	-	-	-	-	17,986,105,452
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(106,134,429,400)	-	-	-	-	-	(106,134,429,400)
Saldos al 30 de junio de 2020	3,200	375,786,793,952	3,200	-	352	3,552	423,433,641,955	2,284,274,281	(75,583,478,850)	2,284,274,551	(71,014,930,017)	(316,077,460,551)	412,128,052,091
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	38,458,951,746	-	-	38,458,951,746	-	38,458,951,746
Aportes Capital (pendiente de capitalización)	-	26,639,623,457	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,639,623,457
Reverso de Aportes de Capital (Nota 15)	-	(327,800)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(327,800)
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,420,482,599,948)	(1,420,482,599,948)
Apartado por Reserva Estatutaria (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	16	16	-	(17)	-	-	(17)	-	(1)
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 15)	-	-	-	-	70	70	-	(70)	-	-	(70)	-	-
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	(19,229,475,873)	19,229,475,873	-	-	-	-
Enjugamiento de la pérdida del ejercicio del 30/06/2020, autorizada por la SUDEBAN en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05065 del 15/09/2020 (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(75,583,478,850)	-	75,583,478,850	-	75,583,478,850	-	-
Enjugamientos de gastos financieros, operativos y transformación autorizados por la SUDEBAN en Oficios: N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05782 del 16/10/20 N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-06976 del 11/12/2020, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07493 del 29/12/20 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-00516 del 03/02/2021 (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(323,182,983,779)	-	-	-	-	-	(323,182,983,779)
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	3,614,143,245,248	-	-	-	-	-	3,614,143,245,248
Variación Neta Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	328,211,238,309	-	-	-	-	-	328,211,238,309
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 15)	-	-	-	-	-	-	386,087,512,320	-	-	-	-	-	386,087,512,320
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	-	-	-	-	-	-	(697,007,571,493)	-	-	-	-	-	(697,007,571,493)
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>3,200</u>	<u>402,426,089,609</u>	<u>3,200</u>	<u>-</u>	<u>438</u>	<u>3,638</u>	<u>3,656,101,603,710</u>	<u>21,513,750,067</u>	<u>-</u>	<u>21,513,750,424</u>	<u>43,027,500,492</u>	<u>(1,736,560,060,499)</u>	<u>2,364,995,140,150</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2020
(Expresados en bolívares)**

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	38,458,951,746	(75,583,478,850)
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto usado por las actividades operativas:		
Amortización de otros activos	4,201,796,276	2,242,419,832
Amortización de primas y descuentos	53	52
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	11,122,408,835	4,177,565,422
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	348,706,361	341,749,308
Apartado para bienes realizables		-
Provisión para otros activos	362,949,385	190,568,397
Provisión para créditos contingentes	-	1,674,000
Depreciación de bienes de uso	905,383,739	221,299,545
Provisión para prestaciones sociales	2,027,029,692	702,654,251
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(59,100,608,842)	(19,880,952,624)
Variación neta de otros activos	(759,257,149,275)	(178,004,700,471)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(475,492,370,577)	30,356,301,562
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	<u>(2,253,934,320)</u>	<u>2,137,259,087</u>
Efectivo neto usado por las actividades operativas	<u>(1,238,676,836,926)</u>	<u>(233,097,640,489)</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	3,950,281,821,663	370,546,940,301
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(144,320,504,299)	127,570,376,720
Aportes patrimoniales no capitalizados	<u>26,639,295,657</u>	<u>375,786,466,152</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>3,832,600,613,021</u>	<u>873,903,783,173</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(356,537,484,005)	(222,753,432,379)
Créditos cobrados	316,869,278,502	149,462,560,592
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(84,462,689,404)	(77,750,000,000)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	320,000,970	1,074
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(0)	-
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(39,290,312)	19,079,936,457
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	1,167	1,017
Variación neta de bienes realizables	-	143
Variación neta de bienes de uso	<u>(14,636,889,111)</u>	<u>(2,102,483,674)</u>
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(138,487,072,194)</u>	<u>(134,063,416,770)</u>
EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES	1,894,740,050,140	110,699,318,389
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	2,455,436,703,902	506,742,725,914
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>787,096,912,180</u>	<u>169,654,867,877</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>5,137,273,666,222</u>	<u>787,096,912,180</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020**

1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones

Constitución y Objeto

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Durante el año 2020, y hasta la fecha de este informe, el País ha venido experimentando situaciones tales como devaluación significativa de la moneda local, altos niveles de inflación, y nuevas regulaciones legales, que han venido impactando al Sector Financiero y a la economía venezolana en general. (Nota 3)

Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2020, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2020. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por la Junta Directiva N° 975 de fecha 07 de enero de 2021, y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos.

Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha.
- Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014.

- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia.
- Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).

- Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios anteriormente denominado Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (en adelante FOGADE).

a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

b. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio-económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan fue presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

De lo anterior, a los fines de cumplir con el artículo N° 30 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, con fecha 23 de marzo, 26 de agosto de 2020 y 29 de enero de 2021, se celebraron Asambleas Generales extraordinarias de Accionistas, con el objeto de los nombramientos de los cargos de Directores Principales y Suplentes. Con respecto a la Asamblea de marzo de 2020, la SUDEBAN aprobó (5) cinco directores principales y un (1) suplente, con respecto a la Asamblea de agosto de 2020, quedaron sin efecto las postulaciones no procedentes, conforme a lo dispuesto por SUDEBAN en N°Oficio SIB-II-GGR-GA-06564 de fecha 27 de noviembre de 2020. A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de autorización y/o aprobación por parte del Ente Regulador del nombramiento de dos (2) directores principales y dos (2) directores suplentes realizados en la Asamblea del 29 de enero de 2021. Asimismo, se encuentra pendiente por parte del Banco, el nombramiento de cuatro (4) Directores Suplentes, conforme al Decreto Ley. (Nota 30).

c. Banco Central de Venezuela (BCV)

Encaje Legal

El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras (Nota 31). La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:
 - a.) Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.850 del 30 de marzo de 2020, vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-09-02 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019. Entre los artículos más importantes se señalan:

Al 30 de junio de 2020, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 93% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 20-03-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV, dicho costo financiero en ningún caso podrá ser inferior al 138% anual. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, entre tres (3) y cuatro (4) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje, en cinco (5) veces o más en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

Asimismo, en el Artículo 14 de la Resolución N° 20-03-01, señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 93% sobre las Inversiones Cedidas.

- b.) Circular del 1 de abril de 2020, en la cual el BCV en virtud de la publicación de la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, señala la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se señala a continuación:

1. Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 1 de abril de 2020. (Nota 3).
2. Se descontará el monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.

Asimismo, informó que los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en esta Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 2 de abril de 2020.

- El BCV en Resolución N° I5-07-01 y N° I6-08-01 del 2 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.698 y N° 40.967 del 8 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015 y 2016", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2015 y 2016, en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, se hará conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2015, dictada por dicho Instituto. De lo anterior, el BCV al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, de los instrumentos antes señalados.

Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés

El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- Aviso Oficial del 3 de agosto de 2020, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.934 de esa misma fecha; vigente a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación, mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores de bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades realizadas. El mismo sustituye al dictado en esta materia por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 05 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019. A continuación, se señalan las principales comisiones, tarifas y/o recargos:
 - Emisión de libretas de ahorro tendrá un recargo de 4.177 bolívares.
 - Cuota mensual por mantenimiento de cuentas corrientes no remuneradas de personas naturales se mantiene en Bs.60.
 - Emisión de estados de cuentas ahora implica un recargo de Bs 7.482.

- Cuota de mantenimiento de cuentas corrientes para personas jurídicas se establece en Bs. 949 y la comisión por cheque devuelto por falta de fondos se fija en Bs 1.246.842.
 - Operaciones de tarjetas de débito, extravió, robo o deterioro subió a Bs 2.620.
 - Por operaciones de retiro, consulta y transferencia por cajeros de otros bancos se recargan con Bs.163, mientras que los retiros se cargan con 5% del monto de la operación.
 - Transacciones en cajeros automáticos del propio banco generan recargos de 129 bolívares y los retiros una comisión de 3% que se mantiene sin cambios.
 - Operaciones de pago móvil interbancario quedaron con la siguiente estructura de comisiones:
 - Transacciones aprobadas: hasta el 0,30% del monto del pago, con una comisión mínima de 373 bolívares.
 - Transacciones rechazadas y/o reversadas, Bs. 373 por cada operación.
 - Servicio Persona a Comercio (P2C): a) Transacciones aprobadas: hasta el 1,50% del monto del pago, con una comisión mínima de bs. 3.120, y b) Transacciones rechazadas y/o reversadas. Por cada operación Bs.3.120.
 - Proveedores no bancarios de puntos de venta podrán cobrar por reembolso por costos de operación por terminal hasta Bs 2.034.000 mensuales por unidad instalada
- Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas.
- Dicho Aviso Oficial sustituye al dictado por el BCV en esa materia de fecha 28 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.598 del 14 de marzo de 2019.
- La Resolución N° 19-01-06 del 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, vigente a partir del 1 de febrero de 2019 y la Resolución N° 13-11-02 del 20 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.314 del 12 de diciembre de 2013 (Vigente hasta el 30 de enero de 2019), establece, entre otras consideraciones, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:
- No podrán cobrar:
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 09-06-01 del 4 de junio de 2009, emitida por el BCV, reducida en 5 y 5,5 puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
 - Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.
- No podrán pagar:
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 21% anual, calculada sobre el saldo diario.
 - Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, una tasa de interés inferior al 24% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.
- Podrán cobrar:
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, como máximo 3% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
 - El BCV, mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:
 - No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 40% para los semestres terminados el 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (Vigente desde febrero de 2019) y 29% para el mes de enero de 2019; ni inferior al 17%, para los semestres finalizados en esas fechas, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV.
 - Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
 - Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.
 - El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, se establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:
 - No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
 - Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
 - Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,01; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.
 - No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.
 - No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
 - No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
 - No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
 - Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 13-03-02 del 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.136 de esa misma fecha.

- El BCV mediante Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, informó a las instituciones bancarias, que de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 y en concordancia con lo previsto en las Resoluciones N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el Sistema de Mercado Cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será desde el 1% hasta el 5% sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como en la venta.
- En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

- El BCV ha establecido mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:
 - Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme al cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017.
 - Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019, (Vigente desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019, derogada por la Resolución 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019) y Resolución N° 19-01-04 del 22 de enero de 2019 (Vigente desde el 29 de enero hasta el 23 de mayo de 2019 y derogada por la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019), publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.573 del 28 de enero de 2019.
 - Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros" en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

Moneda Extranjera

Para los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el BCV mediante la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, emitida por el Directorio del BCV, vigente a partir de su publicación, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Resolución, el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones. Asimismo, el Artículo 9 señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras"

Al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	31/12/2020	30/06/2020
	Convenio Cambiario N° 1	
Compra USD	1.104.430,58704125	203.906,6473710
Venta USD	1.107.198,58350000	204.417,6916000
Compra EUR	1.356.097,18491033	229.048,33699184
Venta EUR	1.359.495,92472214	229.622,39297428

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera Bs. 3.942.354.483.557 y Bs. 4.176.74.062.139, respectivamente. (Nota 15)

Otras regulaciones emanadas del BCV

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, el BCV publicó la Resolución 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, con vigencia el segundo día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-09-01 del 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019. Entre los artículos más importante se señalan:

- El Artículo 1 señala que los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP).
- El Artículo 2 indica que los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, determinado por el BCV. La tasa de interés anual para dichos créditos no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.
- El Artículo 3 señala en su literal a.) que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), según sea el caso. Asimismo, señala en el literal b.) que para los créditos de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal expresado en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y de forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. De igual forma en el literal c.) se indica que el deudor podrá cancelar anticipadamente,

en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, en la cual se establecía la normativa de los créditos comerciales otorgados en moneda nacional expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

- El BCV publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, vigente a partir del 23 de octubre de 2019, en la cual se establece que los créditos comerciales en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. La tasa de interés anual que no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

<u>31/12/2020</u>	<u>30/06/2020</u>
<u>Índice de Inversión (Base=28/10/2019)</u>	
5.324,35	989,19

- El 21 de agosto de 2014, el BCV mediante la Resolución N° 14-08-01 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, vigente a partir de su publicación, establece que los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera en el BCV, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del BCV en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria; asimismo se deroga el Artículo 7 de la Resolución N° 12-09-01, dictada por el BCV el 4 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.002 del 6 de septiembre de 2012. El 22 de junio de 2017, el BCV mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/049, acordó emitir una prórroga hasta el 30 de junio de 2018, de la decisión adoptada en la sesión N° 4.929 del 22 de septiembre de 2016 e informada mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/132 del 13 de octubre de 2016. Posteriormente el BCV el 28 de junio de 2018, mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/054, acordó emitir una prórroga hasta el 30 de junio de 2019, de la decisión adoptada e informada mediante Circular N° VOI-GOC-DLOC/049 del 22 de junio de 2017.

d. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución para el segundo semestre y primer semestre de 2020, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2).

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 7.798.054.366 y Bs. 1.620.488.007, respectivamente.

e. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus

empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 3.749.024.555 y Bs. 2.082.848.995, respectivamente.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-07363 y N° SIB-II-GGR-GNP-02708 del 23 de diciembre y 18 de mayo de 2020, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente, para el cierre del primer semestre de 2021, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente,

hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF-GE no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.

- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la Superintendencia en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020; Resolución N° 070.19 del 20 de diciembre de 2019 y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-14478 del 23 de diciembre de 2019, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de

los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.

- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.

De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.
- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se diferencian y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se diferencian y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros re-

portados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios 1 y 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio de compra fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informa los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiarlo N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiarlo N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.

En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarias"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de este Organismo; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarias, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".
- El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios"; deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
 - c. Aumentos de capital social.
 - d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM 's), entre otros.
 - e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por este Organismo sobre el particular.
- La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por la participación del fideicomiso en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
- De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
- En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.
- Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN, informa los "aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiarlo N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración, siendo las últimas directrices contables en esta materia las establecidas en la Resolución N° 008.18 de fecha 8 de febrero de 2018, contentiva de las "Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el convenio cambiario N° 39".

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00

"Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la Institución Bancaria, en virtud, de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, y en la Resolución N° 117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas de esta Superintendencia sobre el particular.
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio

y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

- El riesgo de tasa de interés se materializa por los descaldes temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descaldes, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
- El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.
- Inversiones en Títulos Valores para Negociar: Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta: Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no

realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta."

- **Inversiones Mantenedas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporte.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
 - **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
 - **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
 - **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
 - **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida Útil Estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registra la provisión para Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo contemplado en la LOTT. (Nota 13).

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- La Superintendencia mediante Circular, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:
- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos al sector agroalimentario, que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 20-01-01 del 20 de febrero de 2020, emitida por el BCV; así como, para los créditos en criptoactivos soberanos.

3. Banco Central de Venezuela

El detalle de las Disponibilidades, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Efectivo	1.444.078.872.932	39.285.830.373
Banco Central de Venezuela	1.307.163.682.950	51.984.487.136
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	1.722.574	1.738.801
Bancos y Corresponsales del Exterior	2.791.533.173.189	695.816.587.710
Efectos de Cobro Inmediato	8.060.467	8.268.160
	5.542.785.512.112	787.096.912.180
(Provisión para disponibilidades)	(405.511.845.890)	-
	<u>5.137.273.666.222</u>	<u>787.096.912.180</u>

Disponibilidades - Banco Central de Venezuela:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 1.215.715.752.782 y Bs. 48.391.382.331, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional. Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta del Banco Central de Venezuela, presenta Bs. 91.336.409.548 y Bs. 1.937.113.150 (US\$ 82,700 y US\$ 9,500), respectivamente, correspondiente a las divisas adquiridas por el Banco por operaciones cambiarias, mediante el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene cobertura de Encaje Legal mínimo requerido, considerando el descuento equivalente, de Bs. 501.031.723.867 y Bs. 393.036.596.497, respectivamente, de acuerdo a lo establecido con la metodología publicada el 1 de abril de 2020, en concordancia con la Resolución N° 20-03-01 de fecha 26 de marzo de 2020, el cual tendrán una duración de un año, contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 2 de abril de 2021. (Notas 1 y 30)

Disponibilidades - Bancos y Corresponsales del Exterior:

El detalle de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
TBB International Bank CORP	1,357,061	1.498.780.703.997	3,412,427	695.816.587.710
AND Capital International Bank	670,670	740.708.362.412	-	-
Banplus International Bank	499,845	552.044.106.780	-	-
	<u>2,527,576</u>	<u>2.791.533.173.189</u>	<u>3,412,427</u>	<u>695.816.587.710</u>

El detalle de fondos propios y de terceros de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades -Propios (Nota 20)	883,888	976.193.417.624	2,567,039	523.436.283.534
Convenio Cambiario Nro. 20 (Nota 20)	272,112	300.529.003.655	302,914	61.766.251.589
Convenio Cambiario Nro. 01	<u>1,371,576</u>	<u>1.514.810.751.910</u>	<u>542,474</u>	<u>110.614.052.587</u>
	<u>2,527,576</u>	<u>2.791.533.173.189</u>	<u>3,412,427</u>	<u>695.816.587.710</u>

Al 31 de diciembre de y 30 de junio de 2020, las Disponibilidades- Propias, incluyen US\$ 721,098 y US\$ 1,721,343, correspondientes a Aportes Patrimoniales efectuados en el mes de junio de 2020.

A continuación, presentamos un detalle de la situación según estados de cuentas bancarias; de los fondos en TBB International Bank CORP, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, expresados en US\$:

	Al 31 de diciembre de 2020		
	Fondos		Totales
	Bloqueados	Disponibles	
Fondos Propios	300.255	154.006	454.261
Fondos de Terceros	879.457	21.781	901.238
Total	<u>1.179.712</u>	<u>175.787</u>	<u>1.355.499</u>

	Al 30 de junio de 2020		
	Fondos		Totales
	Bloqueados	Disponibles	
Fondos Propios	465,833	2,096,434	2,562,267
Fondos de Terceros	845,388	5,154	850,542
Total	<u>1,311,221</u>	<u>2,101,588</u>	<u>3,412,809</u>

En fecha 10 de febrero de 2020, el Banco Corresponsal "TBB International Bank CORP" (antes AIB International Bank Inc), informó que se encuentra en un proceso de reestructuración, según lo dispuesto en el "Emergency Consent Order" emitida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico ("OCIF"). Entre otros aspectos señalados en la mencionada "Emergency Consent Order", se indica que hasta el 10 de mayo de 2020, queda suspendida la facultad del corresponsal a efectuar todo tipo de pagos, incluyendo a depositantes, acreedores, bancos corresponsales, agentes de compensación y otros, hasta tanto se presente, el o antes del 10 de marzo de 2020, y se apruebe por la ("OCIF"), un Plan de Reestructuración de sus operaciones. Posteriormente, en fecha 27 de julio de 2020, TBB International Bank CORP, informa al Banco que en fecha 06 de marzo de 2020, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico ("OCIF"), autorizó el Plan de Reestructuración, según consta del "Order Liftin Emergency Consent Order," emitido por la OCIF el 06 de marzo de 2020 ("Orden de Relevó"). De acuerdo a la Orden de Relevó, la autoridad de TBB limitó para el pago de sus depósitos, a un Plan de cinco (5) años desde la fecha de la mencionada Orden de Relevó. De acuerdo al Plan, Banco Activo, C.A., Banco Universal, tienen la opción de capitalizar el saldo del depósito al 10 de febrero de 2020, todo o en parte, o podrá ser retirada en plazos trimestrales por un período de cinco (5) años.

De lo anterior, en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-2895 de fecha 15 de junio de 2020, la SUDEBAN, visto la situación del corresponsal, y los argumentos expuestos por el Banco en comunicaciones remitidas en fechas 22 y 29 de mayo y 4 de junio de 2020, señala que no hay evidencias y soportes suficientes que permitan determinar la inexistencia de riesgo de pérdida, lo cual en consideración de las mejores prácticas sobre evaluación de activos, la restricción impuesta sobre los fondos que limita su recuperación y condiciona a pagos programados; así como la no disponibilidad requiere el establecimiento de provisiones; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se ratifica la instrucción emitida con anterioridad de asignar y constituir provisión suficiente a fin cubrir la totalidad del saldo mantenido en moneda extranjera. Posteriormente, el Banco en fecha 20 de julio de 2020, remite nuevos elementos y supuestos de hecho, que le permitan al Organismo una nueva valoración del riesgo, y solicita nuevamente la revisión de la instrucción impartida. Posteriormente, en fecha 24 de agosto de 2020 en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-04289, la SUDEBAN ratifica la instrucción de constitución de provisión del 90%, considerando la falta de evidencia sólida que respalde la inexistencia de riesgo de pérdida.

De lo anterior, el Banco en fecha 27 de octubre de 2020, remite al Organismo Regulador una comunicación, la cual considera, entre otros aspectos, una propuesta alternativa a través de la cesión de dichos fondos a un tercero interesado sobre un mecanismo jurídico que ha permitido la adquisición por parte de un tercero al valor de un setenta por ciento (70%) aproximadamente, planteando como tiempo prudencial para concretar tal negociación un lapso de noventa (90) días. Posteriormente, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06471 de fecha 19 de noviembre de 2020, la SUDEBAN autorizó la constitución de provisión del treinta (30%) del saldo restringido por USD 1,223,894.18, considerando la propuesta alternativa del Banco, a través de la posibilidad de negociación con la cesión de dichos fondos a un tercero interesado, no obstante, de no concretarse la negociación en el plazo de noventa (90) días, el Banco deberá constituir la provisión faltante del setenta por ciento (70%).

Conforme a lo instruido en Oficio antes mencionado, el Banco, procedió al cierre del mes de noviembre de 2020, a registrar la provisión por la cantidad de USD 367,168.25 (Bs. 384.860.232.175), correspondiente al 30% del saldo restringido mantenido en TBB International Bank, al cierre del mes de octubre de 2020 contra la cuenta 352.000. "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", conforme a lo establecido en la Circular SIB-II-GGR-GNP-03578 de fecha 29 de marzo de 2019. Al 31 de diciembre de 2020, esta provisión alcanza a Bs. 405.511.845.890 por los efectos de la actualización de la tasa de cambio al cierre del mes diciembre de 2020. (Nota 30)

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	111.914.000.000	77.750.000.000
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	222.008.104.634	45.929.511.855
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	1.400.018.380	1.400.018.433
Inversiones de Disponibilidad Restringida	625.994.437.916	115.558.672.894
Inversiones en Otros Títulos Valores	1.374.311	1.207.279
	<u>961.317.935.241</u>	<u>240.639.410.461</u>

4.1 Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

A1 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene operaciones interbancarias correspondientes a operaciones overnight con las instituciones financieras que se mencionan a continuación:

Instituciones Financieras	Rango de Intereses/ Participación	Al 31 de diciembre de 2020		Al 30 de junio de 2020	
		Montos en Bs.	% sobre el patrimonio al 30/11/2020	Monto en Bs.	% sobre el patrimonio al 31/05/2020
BanCaribe, C.A. Banco Universal	225	109.300.000.000	4,51%	-	-
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	150	2.614.000.000	0,10%	-	-
Mercantil, C.A., Banco Universal	140	-	0,00%	16.000.000.000	9,81%
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	138	-	-	16.000.000.000	9,81%
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	140	-	-	16.000.000.000	9,81%
Banco Provincial, S.A. Banco Universal	140	-	-	16.000.000.000	9,81%
Banesco Banco Universal, C.A.	180	-	-	13.500.000.000	8,28%
Banco Exterior, C.A., Banco Universal	140	-	-	250.000.000	0,15%
		<u>111.914.000.000</u>		<u>77.750.000.000</u>	

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el monto total de fondos por cada operación interbancaria correspondiente a Obligaciones Overnight, no representan más del 10% del Patrimonio, sin considerar la Gestión Operativa, del Banco al 30 de noviembre y 31 de mayo de 2020; respectivamente. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución N° 113.14 relativa a los "Límites para las Colocaciones Interbancarias" del 13 de agosto de 2014 emitida por la Superintendencia; las mismas no pueden exceder de monto de menor cuantía que resulte de comparar el 10% del patrimonio del Banco colocador y aceptante de los fondos al mes anterior.

Durante el Segundo y Primer Semestre 2020, las colocaciones por las operaciones interbancarias, generaron rendimientos por Bs. 3.470.083.333 y Bs. 316.472.222, respectivamente.

4.2 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	Rango de Intereses/ Participación	31 de diciembre de 2020		Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
		Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.				
Bonos Soberanos 2026	11,75%	1.823.100	2.013.487.034	1.958.465.002.717	-	(1.736.578.690.880)	221.886.311.837
Veboonos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2029, 2031, 2032 y 2033	19,19% - 26,19%	-	103.315.862	103.319.193	18.442.537	(312)	121.761.418
Títulos Interés Fijos (TIF) 2020, 2021, 2022, 2024, 2026, 2029, 2030, 2031, 2032 y 2033	14,50% - 16,50%	-	24.465	30.252	2.041	(882)	31.311
		<u>1.823.100</u>	<u>2.013.590.743.629</u>	<u>1.958.568.352.162</u>	<u>18.444.578</u>	<u>(1.736.578.692.174)</u>	<u>222.008.104.566</u>
Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	-	-	68	68	-	-	68
			<u>68</u>	<u>68</u>			<u>68</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>1.823.100</u>	<u>2.013.590.743.629</u>	<u>1.958.568.352.230</u>	<u>18.444.578</u>	<u>(1.736.578.692.174)</u>	<u>222.008.104.634</u>

Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	30 de junio de 2020		Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado	
				Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada		
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Bonos Soberanos 2026	11,75%	1.823.100	371.742.208.822	361.583.640.823	-	(316.156.742.904)	45.426.897.919
Veboonos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2029, 2031, 2032 y 2033	19,19% - 26,19%	-	423.315.862	423.319.191	79.262.414	(447)	502.581.158
Títulos Interés Fijos (TIF) 2020, 2021, 2022, 2024, 2026, 2029, 2030, 2031, 2032 y 2033	14,50% - 17%	-	25.265	31.229	2.247	(766)	32.710
		<u>1.823.100</u>	<u>372.165.549.949</u>	<u>362.006.991.243</u>	<u>79.264.661</u>	<u>(316.156.744.117)</u>	<u>45.929.511.787</u>
Privadas en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	-	-	68	68	-	-	68
			<u>68</u>	<u>68</u>			<u>68</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>1.823.100</u>	<u>372.165.550.017</u>	<u>362.006.991.311</u>	<u>79.264.661</u>	<u>(316.156.744.117)</u>	<u>45.929.511.855</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs. 68, corresponde a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B"; conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. SOGATUR, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicios turísticos que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	3.019	3.777	904	1.019
Entre seis meses y un año	-	-	3.102	3.709
Entre uno y cinco años (*)	121.747.697	103.308.753	99.881.824	83.308.719
Entre cinco y diez años (*)	221.886.318.959	1.958.465.008.496	45.829.592.070	361.923.646.660
Más de diez años	34.959	31.204	33.955	31.204
	<u>222.008.104.634</u>	<u>1.958.568.352.230</u>	<u>45.929.511.855</u>	<u>362.006.991.311</u>

(*) Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Entre cinco y diez años	200.906	1.773.280	222.783	1.773.280
	<u>200.906</u>	<u>1.773.280</u>	<u>222.783</u>	<u>1.773.280</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
	63 meses	69 meses

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos," incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

Ventas / Vencimientos en Moneda Nacional y Extranjera	Semestre terminado el	
	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
	320.000.800	852
	<u>320.000.800</u>	<u>852</u>
Ganancia en Venta	-	230
Pérdida en Venta	-	<u>230</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldo al Inicio del Semestre	(316.077.460.551)	(72.292.765.201)
Ganancias (Pérdidas) Realizadas en Venta de DPNS	-	-
Ganancia Realizada por Amortización de Tenencia	-	7
Ganancias (Pérdidas) No Realizadas por Valoración de Mercado	(1.420.482.768.147)	(243.784.706.332)
Ganancia (Pérdidas) No realizada en Otras Obligaciones Negociables	168.199	10.975
	<u>(1.420.482.599.948)</u>	<u>(243.784.695.350)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>(1.736.560.060.499)</u>	<u>(316.077.460.551)</u>

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

	Rango de Intereses	31 de diciembre de 2020		
		Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Vebono 2025	20,34% - 26,19%	1.400.001.400	1.400.001.555	1.658.127.117
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	1.650	1.769	2.188
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	1.098	1.184	1.362
Vebono 2024	20,09%	850	935	1.188
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	500	549	625
		<u>1.400.005.498</u>	<u>1.400.005.992</u>	<u>1.658.132.480</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación				
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	10.418	10.418	10.418
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	1.970	1.970	1.970
		<u>12.388</u>	<u>12.388</u>	<u>12.388</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		<u>1.400.017.886</u>	<u>1.400.018.380</u>	<u>1.658.144.868</u>

	Rango de Intereses	30 de junio de 2020		
		Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Vebono 2025	20,34% - 26,19%	1.400.001.400	1.400.001.575	1.658.126.945
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	1.650	1.774	2.214
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	1.098	1.187	1.414
Vebono 2024	20,09%	850	949	1.119
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	500	560	632
		<u>1.400.005.498</u>	<u>1.400.006.045</u>	<u>1.658.132.324</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación				
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	10.418	10.418	10.418
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	1.970	1.970	1.970
		<u>12.388</u>	<u>12.388</u>	<u>12.388</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		<u>1.400.017.886</u>	<u>1.400.018.433</u>	<u>1.658.144.712</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	1.400.015.428	1.658.141.318	15.471	16.084
Entre cinco y diez años	-	-	1.400.000.001	1.658.125.000
Más de diez años	2.952	3.550	2.961	3.628
	<u>1.400.018.380</u>	<u>1.658.144.868</u>	<u>1.400.018.433</u>	<u>1.658.144.712</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	70 meses	76 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	41 meses	47 meses

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento, mantienen ganancias netas no realizadas, por Bs. 34 y Bs. 41, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

El rubro de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos" incluye las ganancias y pérdidas por vencimientos/ redenciones de títulos y amortización de primas y descuentos, generadas por las Inversiones Mantenidas Hasta su Vencimiento, respectivamente, según el siguiente detalle en bolívares:

	Semestre terminado el	
	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Vencimientos/Redenciones	-	-
Amortización de Descuentos	-	-
Amortización de Primas	(53)	(52)
	<u>(53)</u>	<u>(52)</u>
Otras Ganancias	7	6

4.4 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

	Rango de Intereses/ Participación	31 de diciembre de 2020			
		Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Inversión de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Mercantil, C.A. Banco Universal	-	421	421	421	421
		<u>421</u>	<u>421</u>	<u>421</u>	<u>421</u>
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268,448) / PNC Bank (US\$ 298,276)	-	296.482.093.876	296.482.093.876	296.482.093.876	296.482.093.876
		<u>625.994.437.495</u>	<u>625.994.437.495</u>	<u>625.994.437.495</u>	<u>625.994.437.495</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>625.994.437.916</u>	<u>625.994.437.916</u>	<u>625.994.437.916</u>	<u>625.994.437.916</u>

	Rango de Intereses/ Participación	30 de junio de 2020			
		Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Inversión de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Mercantil, C.A. Banco Universal	-	335	335	335	335
		<u>335</u>	<u>335</u>	<u>335</u>	<u>335</u>
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268,448) / PNC Bank (US\$ 298,276)	-	54.738.315.361	54.738.315.361	54.738.315.361	54.738.315.361
		<u>115.558.672.559</u>	<u>115.558.672.559</u>	<u>115.558.672.559</u>	<u>115.558.672.559</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	625.994.437.916	625.994.437.916	115.558.672.894	115.558.672.894
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>625.994.437.916</u>	<u>625.994.437.916</u>	<u>115.558.672.894</u>	<u>115.558.672.894</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 625.994.437.495 y Bs. 115.558.672.559, respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard".

4.5 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

	Rango de Interés	31 de diciembre de 2020					
		Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta No Realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otros obligaciones negociables							
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela							
BANDES/ 2022	10,00%	203.009	221.254	203.009	18.246	-	221.255
BANDES/ 2024	10,00%	973.314	1.142.132	973.314	168.817	-	1.142.131
		<u>1.176.323</u>	<u>1.363.386</u>	<u>1.176.323</u>	<u>187.063</u>	<u>-</u>	<u>1.363.386</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. / 2020 al 2028							
	4,66% - 6,48%	10.925	10.925	10.925	-	-	10.925
		<u>10.925</u>	<u>10.925</u>	<u>10.925</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10.925</u>
		<u>1.187.248</u>	<u>1.374.311</u>	<u>1.187.248</u>	<u>187.063</u>	<u>-</u>	<u>1.374.311</u>

	Rango de Interés	30 de junio de 2020					
		Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta No Realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otros obligaciones negociables							
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela							
BANDES/ 2022	10,00%	203.009	221.874	203.009	18.864	-	221.873
BANDES/ 2024	10,00%	973.314	1.060.855	973.314	-	-	973.314
		<u>1.176.323</u>	<u>1.282.729</u>	<u>1.176.323</u>	<u>18.864</u>	<u>-</u>	<u>1.195.187</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. / 2020 al 2028							
	4,66% - 6,48%	12.092	12.092	12.092	-	-	12.092
		<u>12.092</u>	<u>12.092</u>	<u>12.092</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>12.092</u>
		<u>1.188.415</u>	<u>1.294.821</u>	<u>1.188.415</u>	<u>18.864</u>	<u>-</u>	<u>1.207.279</u>

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, no se efectuaron ventas de inversiones en otras obligaciones negociables. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se registraron ganancias no realizables por Bs. 187.063 y Bs. 18.864, respectivamente; originada por la valuación de estas inversiones, e incluidas en la cuenta ganancia o pérdida no realizada por inversiones en títulos valores, que se presenta en el patrimonio.

Las inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	31 de diciembre de 2020	%	30 de junio de 2020	%
PNC Bank	329.512.343.619	34,28%	60.820.357.198	25,27%
JP Morgan Chase Bank	296.482.093.876	30,84%	54.738.315.361	22,75%
República Bolivariana de Venezuela	223.408.110.558	23,24%	47.329.517.833	19,67%
BanCaribe, C.A. Banco Universal	109.300.000.000	11,37%	-	-
Banco Plaza, C.A., Banco Universal	2.614.000.000	0,27%	-	-
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	1.363.386	0,00%	1.195.187	0,00%
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	23.313	0,00%	24.479	0,00%
Mercantil, C.A., Banco Universal	421	0,00%	16.000.000.335	6,65%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	68	0,00%	68	0,00%
Banco Bicentenario, del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	-	-	16.000.000.000	6,65%
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	-	-	16.000.000.000	6,65%
Banco Provincial, S.A., Banco Universal	-	-	16.000.000.000	6,65%
Banesco Banco Universal, C.A.	-	-	13.500.000.000	5,61%
Banco Exterior, C.A., Banco Universal	-	-	250.000.000	0,10%
	<u>961.317.935.241</u>	<u>100,00%</u>	<u>240.639.410.461</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	31 de diciembre de 2020	%	30 de junio de 2020	%
Banco Activo, C.A. Banco Universal	111.914.000.000	11,64%	77.750.000.000	32,31%
MasterCard Venezuela, INC	329.512.343.619	34,28%	60.820.357.198	25,27%
Visa Internacional INC	296.482.093.876	30,84%	54.738.315.361	22,75%
Caja Venezolana de Valores	221.886.311.837	23,08%	45.426.897.918	18,88%
Banco Central de Venezuela	1.523.185.420	0,16%	1.903.839.581	0,79%
Mercantil, C.A. Banco Universal	421	0,00%	335	0,00%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	68	0,00%	68	0,00%
	<u>961.317.935.241</u>	<u>100,00%</u>	<u>240.639.410.461</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, es la siguiente, en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Por Tipo de Créditos:		
Créditos al Sector Agroalimentario (*)	325.337.666.068	65.709.621.478
Créditos Comerciales -Objeto de medidas establecidas por el BCV (*)	175.356.813.485	26.524.596.254
Otorgados a Microempresarios	60.900.748.281	63.332.467.706
Tarjetas de Créditos	46.622.920.953	36.061.203.503
En Cuotas	37.389.593.256	10.640.198.267
En Cuotas Empleados	9.863.319.878	167.893.582
Hipotecarios	6.309.886.359	7.566.564.107
Manufactura	5.552.494.511	20.067.229.882
Plazo Fijo	3.883.119.209	10.880.350.156
En Cuentas Corrientes	960.400.667	68.612.599
Agrícolas	150.843.720	4.866.825.009
Vehículos	55.189.174	372.902.871
Créditos al Sector Turismo	-	322.932.087
	<u>672.382.995.561</u>	<u>246.581.397.501</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(18.484.842.049)</u>	<u>(7.316.552.977)</u>
	<u>653.898.153.512</u>	<u>239.264.844.524</u>

(*) Al 31 de diciembre de 2020 los créditos agrícolas incluyen valoración UVCP Bs. 265.028.661.266, los créditos por cuotas incluyen Bs. 139.044.956.506, por valoración de UVCC y UVCP; respectivamente, mientras que, al 30 de junio de 2020, los créditos agrícolas incluyen valoración UVCP Bs. 3.177.123.880 y los créditos por cuotas incluye Bs. 14.808.981.572, por valoración de UVCC; respectivamente.

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Por Tipo de Riesgos:		
Riesgo Normal	616.869.570.319	181.914.665.906
Riesgo Potencial	663.936.159	9.126.153.060
Riesgo Real	8.400.000	1.153.885.630
Alto Riesgo	123.087.129	169.573.314
Irrecuperable	<u>1.160.801.525</u>	<u>53.818.192</u>
Total 500 Mayores Deudores	618.825.795.132	192.418.096.102
Resto de la Cartera de Créditos	<u>53.557.200.429</u>	<u>54.163.301.399</u>
	<u>672.382.995.561</u>	<u>246.581.397.501</u>

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Por Tipo de Garantía:		
Fianza	549.496.090.095	157.157.953.413
Sin Garantía (*)	106.737.913.312	60.036.730.207
Hipotecaria Inmobiliaria	12.113.074.568	14.979.253.422
Aval	3.715.255.150	13.477.471.744
Prendaria	320.662.436	788.496.038
Prenda sin desplazamiento	-	141.492.667
Otro Tipo de Garantía	-	10
	<u>672.382.995.561</u>	<u>246.581.397.501</u>

(*) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 46.622.920.953 y Bs 36.061.203.503 correspondiente a tarjetas de créditos, las cuales representan el 6,93% y el 14,62% de la cartera de créditos bruta a dichas fechas.

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Por Tipo de Actividad Económica:		
Servicios Comunales, Sociales y Personales	201.987.579.011	89.389.530.316
Comercio Mayor y Detal		
Restaurantes y Hoteles	180.883.055.064	66.635.970.111
Agrícola, Pesquera y Forestal	151.319.251.394	38.223.157.438
Industria Manufacturera	81.010.004.096	21.294.584.786
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	39.238.700.340	18.813.445.275
Electricidad, Gas y Agua	14.982.277.412	4.844.134.831
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	2.276.603.196	2.828.343.508
Explotación de Minas e Hidrocarburos	641.704.021	1.321.177.175
Construcción	<u>43.821.027</u>	<u>3.231.054.061</u>
	<u>672.382.995.561</u>	<u>246.581.397.501</u>

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	320.843.337.633	1.480.727.373
31 a 60 días	94.775.797.598	2.684.722.490
61 a 90 días	71.587.566.027	5.688.748.748
91 a 180 días	64.537.454.070	32.464.005.812
De 181 a 360 días	10.898.139.162	132.498.373.015
Mayores a 360 días	102.471.118.888	65.636.257.527
Cartera Vencida	<u>7.269.582.183</u>	<u>6.128.562.536</u>
	<u>672.382.995.561</u>	<u>246.581.397.501</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldo al Inicio del Semestre	7.316.552.977	3.231.632.485
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	11.122.408.835	4.177.565.422
Reclasificación de (a) la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	46.064.684	(54.976.662)
Menos:		
Liberación de Provisión	-	(37.668.268)
Castigos	<u>(184.447)</u>	<u>-</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>18.484.842.049</u>	<u>7.316.552.977</u>

En fecha 11 de septiembre de 2020, la Sudeban, emitió la Resolución N° 041.20, relativa las medidas de Carácter Temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categoría de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 23 de marzo de 2020, publicada a través de la Gaceta Oficial N° 41.965 de fecha 15 de septiembre de 2020.

De lo anterior, el Banco considerando los parámetros establecido por la SUDEBAN, en la Resolución N°. 041.20del 11/09/2020, antes señalada, aplicó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2020, el Banco mantuvo la clasificación de riesgo de aproximadamente 118 créditos en la categoría A, de acuerdo al artículo 4: que establece "los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020. Los concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de Riesgo "A"
- Al 31 de diciembre de 2020, el Banco registró como ingresos Bs. 472.841.490, generados por los rendimientos efectivamente cobrados, de acuerdo al artículo 5: que establece "los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. Los rendimientos de estos créditos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.
- De acuerdo al artículo 4: que establece "los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020. Los concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de Riesgo "A" mantuvo la clasificación de riesgo de aproximadamente de 118 créditos en la categoría A, asimismo 60 créditos para el resto de las categorías. El efecto de la aplicación de estas medidas para provisión fue de Bs. 7.930.518.326, el Banco para el cierre del mes enero de 2021, ajustó la clasificación de riesgo y la constitución de las provisiones específicas de acuerdo con la Resolución N° 009-1197 de fecha 8/11/1997.
- De acuerdo al artículo 5: que establece "los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. Los rendimientos de estos créditos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados, en tal sentido, registró como ingresos Bs. 472.841.490, generado por los rendimientos efectivamente cobrados.

Carteras dirigidas / Gavetas Obligatorias

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional. En fecha 08 de abril de 2020, se publicó la Resolución N° 2020-01, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma.

A continuación, se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020 de la Cartera de microcréditos, considerando la Resolución 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, relativa a "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas". El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2020 (*)		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Actividades de comercialización	40% (máximo)	100%	60.900.748.281
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales	40% (máximo)	-	-
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	20% (mínimo)	-	60.900.748.281
			<u>60.900.748.281</u>
Financiamiento a:	Al 30 de junio de 2020		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Actividades de comercialización	40% (máximo)	90,02%	57.009.421.428
Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales	40% (máximo)	3,34%	2.112.906.545
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	20% (mínimo)	6,65%	4.210.139.733
			<u>63.332.467.706</u>

(*) Al 31 de diciembre de 2020, la Cartera de microcréditos incluye Bs. 25.327.056.386 correspondiente a los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcadas en la Resolución N° 19-09-01 de fecha 05 de septiembre de 2019, emanada del Banco Central de Venezuela.

A continuación, se detalla los montos transferidos correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciban financiamiento agrícola; calculado sobre la base del 0,5% de los desembolsos mes a mes, expresado en bolívares:

Mes	Al 30 de junio de 2020		
	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido(*)
Enero	2.160.000.000	3/2/2020	10.800.000
Febrero	540.000.000	3/3/2020	<u>2.700.000</u>
Total			<u>13.500.000</u>

(*) Se realizó transferencias hasta el mes de febrero 2020, en virtud de la entrada en vigencia la Creación de la Cartera Única Productiva en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, derogando las normativas que regulaban las carteras crediticias Obligatorias.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

Como consecuencia de los efectos de la epidemia del (COVID-19), y considerando los parámetros establecido por la SUDEBAN, en la Resolución N°. 008.20 del 23/03/2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", procedió a la reestructuración de ochenta y cuatro (84) deudores al 31 de marzo de 2020, que mantenían créditos, por Bs. 84.175.628.497, correspondientes a sectores afectados por la mencionada pandemia (microcréditos, agropecuarios, manufactura, entre otros), los cuales a la fecha de este informe han efectuado abonos y cancelaciones totales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020 por Bs. 4.7880.586.292 y Bs. 13.510.978.348; respectivamente. (Nota 29)

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 398.962.799 y Bs. 197.221.929, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 130.820.315 y Bs. 62.140.212, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 7.269.582.183 y Bs. 6.128.562.536 respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldo al Inicio del Semestre	131.472.979.186	24.941.822.470
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	348.706.361	341.749.308
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Inversión (Nota 15)	697.007.571.493	106.134.430.746
Menos:		
Reclasificación a (de) la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	(46.064.684)	54.976.662
Saldo al Final del Semestre	<u>828.783.192.356</u>	<u>131.472.979.186</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, generados por los Bonos Soberanos VS2026, por US\$ 749,750 y US\$ 642,643, equivalente a Bs. 828.046.701.854 y Bs. 131.039.128.608, respectivamente.

Durante el Segundo y Primer semestre 2020, el Banco, solicitó autorización a la SUDEBAN para realizar la provisión para rendimientos de los cupones vencidos en los meses de octubre y abril 2020, con antigüedad superior a treinta (30) días, de los Bonos Soberanos VS2026 equivalente a US\$ 107,107.13 con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". Las mismas fueron autorizada por la SUDEBAN a través de los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-06759 de fecha 7 de diciembre de 2020 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-02895, de fecha 15 de junio de 2020, respectivamente. De lo anterior el Banco, para el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, procedió a constituir Bs. 55.458.433.964 y Bs. 21.737.306.838; respectivamente y la actualización de la provisión por efecto de la fluctuación en tasa cambio por Bs. 641.549.137.529 y Bs. 84.397.122.562; respectivamente.

7. Bienes Realizables

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Edificaciones Fuera de Uso	-	-
Obras en Ejecución Fuera de Uso	2	2
Apartado para Bienes Fuera de Uso	(1)	(1)
	<u>1</u>	<u>1</u>

El 30 de marzo de 2020, se realizó una venta de dos (2) inmuebles: Una (1) oficina ubicada en la Planta Sexta del edificio denominado Torre Europa, situada en el Municipio Chacao del Estado Miranda, y un (1) Local Comercial ubicado en el Nivel Plata del Centro Comercial Empresarial "JC", ubicado en el municipio San Cristóbal, Estado Táchira, ambos registrados en la cuenta contable 164.011 "Edificaciones Fuera de Uso" por Bs. 118, generándose una ganancia de Bs. 12.010.413.368, registrado en la cuenta subcontable N° 541.021 "Ingresos Extraordinarios por Ventas de Activos" (Nota 17.4)

8. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Edificaciones e Instalaciones	5.970.532.958	1.316.963.485
Mobiliario y Equipos	14.486.699.548	4.029.995.570
Equipos de Transporte	76	76
	<u>20.457.232.582</u>	<u>5.346.959.131</u>
Depreciación Acumulada	(1.172.643.126)	(267.266.774)
	<u>19.284.589.456</u>	<u>5.079.692.357</u>
Obras en Ejecución	-	473.391.727
	<u>19.284.589.456</u>	<u>5.553.084.084</u>

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldo al 31 de diciembre de 2019	1.051.325.689	1.927.511.898	76	739.029.522	3.717.867.185
Adiciones	-	2.102.483.672	-	-	2.102.483.672
Ajuste	-	-	-	1	1
Reclasificación de Obra en Ejecución a Edificaciones	265.637.796	-	-	(265.637.796)	-
Saldo al 30 de junio de 2020	1.316.963.485	4.029.995.570	76	473.391.727	5.820.350.858
Adiciones	4.501.764.080	10.456.730.229	-	-	14.958.494.309
Retiros	-	(26.251)	-	(321.586.334)	(321.612.585)
Reclasificación de Obra en Ejecución a Edificaciones	151.805.393	-	-	(151.805.393)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>5.970.532.958</u>	<u>14.486.699.548</u>	<u>76</u>	<u>-</u>	<u>20.457.232.582</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y equipos	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 31 de diciembre de 2019	3.057.657	42.909.492	80	45.967.229
Adiciones	19.231.231	202.068.314	-	221.299.545
Saldo al 30 de junio de 2020	22.288.888	244.977.806	80	267.266.774
Retiros	-	(7.384)	-	(7.384)
Ajustes	-	1	(4)	(3)
Adiciones	49.791.279	855.592.460	-	905.383.739
Saldo al 31 de diciembre de 2020	<u>72.080.167</u>	<u>1.100.562.883</u>	<u>76</u>	<u>1.172.643.126</u>

Al 31 de diciembre de 2020, las adiciones del rubro de edificaciones e instalaciones, corresponden a Bs. 4.501.764.080 por concepto de adecuaciones en los espacios en el piso 12 y 14 de la Torre Europa (Sede Principal) y Bs. 151.805.393 correspondiente a mejoras en dos (2) agencias bancarias.

Las adiciones de mobiliario y equipos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020 incluyen Bs. 9.337.989.836 y Bs. 1.119.000.719; respectivamente por concepto de adquisición de equipos de computación, puntos de ventas y otros equipos de oficina.

Al 30 de junio de 2020, las construcciones en proceso por Bs. 473.391.727, corresponden a obras en cuatro (4) agencias bancarias.

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco realizó retiros de obras de ejecución por Bs. 321.586.334, por conceptos de cierre de dos (2) oficinas y reclasificaciones al rubro de edificaciones en uso por Bs. 151.805.393, correspondiente a la culminación en la adecuación de dos (2) agencias bancarias, Mientras que, al 30 de junio de 2020, el Banco realizó retiros de obras de ejecución por Bs. 265.637.796 por conceptos de la culminación en la adecuación de su Sede Principal.

Al 31 de diciembre de 2020, el retiro de mobiliario y equipos de Bs. 26.251, corresponde a la venta de equipos y electrónica que se encontraban en calidad de chatarra, ubicados en los pisos 10 y 11 en la Torre Europa (Sede Principal), generándose una ganancia de Bs. 167.517.132, registrado en la cuenta subcontable N° 541.021 "Ingresos Extraordinarios por Ventas de Activos" (Nota 17.4)

9. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, de los Otros Activos, en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Anticipos a Proveedores	421.224.051.696	126.599.770.895
Gastos Diferidos	<u>74.907.257.339</u>	<u>8.526.962.588</u>
Mejoras a Propiedad Tomada en Alquiler	45.462.302.110	242.640.930
Software	23.905.916.323	1.312.716.272
Licencias Compradas	161.761.090	287.356.818
Otros Gastos Diferidos	5.371.671.211	6.678.035.077
Gastos por Reversión Monetaria	5.606.605	6.213.491
Bienes Diversos	9.100.740.475	1.758.731.199
Partidas Por Aplicar	24.663.791	7.255.317
Varias	<u>481.043.005.777</u>	<u>106.055.634.768</u>
Compensación Credicard	231.547.350.003	35.701.519.871
Gastos Pagados por Anticipado	132.962.474.481	29.179.554.763
Red Suiche 7b	92.331.972.674	26.957.689.165
Impuesto sobre la Renta Pagado por Anticipado	17.758.896.690	6.043.116.486
Reembolso Costo Operación-Venta (Pos)	1.794.233.827	4.397.317.816
Otras Cuentas por Cobrar Varias	3.771.187.463	3.074.563.248
Depósitos dados en Garantía	454.555.727	565.921.127
Cuenta por Cobrar Extrafinanciamiento	<u>422.334.912</u>	<u>135.952.292</u>
	<u>986.299.719.078</u>	<u>242.948.354.767</u>
Provisión para Otros Activos	<u>(553.397.701)</u>	<u>(190.448.316)</u>
	<u>985.746.321.377</u>	<u>242.757.906.451</u>

Al 31 de diciembre de 2020, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 180.735.426.129 por concepto de desarrollo de software y licencias, Bs. 128.313.266.952 relacionado con el servicios de mantenimiento de equipos, Bs. 30.669.258.661 correspondiente a proyectos de actualización de la plataforma tecnológica y otros proyectos tecnológicos, mientras que al 30 de junio de 2020, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 97.601.355.792 por concepto de desarrollo de software y licencias, Bs. 12.799.180.659 correspondiente a proyectos de actualización de la plataforma tecnológica y otros proyectos tecnológicos.

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta de Mejoras a Propiedad Tomada en Alquiler corresponde principalmente a adecuaciones en los espacios de la sede principal y administrativa Bs. 45.256.646.573.

Al 31 de diciembre de 2020, las adiciones a la cuenta Software, corresponde principalmente a la implantación del Software Back-End (Proyecto, Arquitectura, Diseño, Desarrollo y Pruebas) por Bs. 20.340.416.489.

Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta Otros Gastos Diferidos incluye principalmente desembolsos por Bs. 5.216.791.594 por concepto de soporte de hardware de los Equipos, servicios de accesos a internet y de interconexión, mientras que, al 30 de junio de 2020, la cuenta Otros Gastos Diferidos incluye principalmente desembolsos por Bs. 6.015.474.514 por concepto de soporte de hardware de los Equipos, servicios de accesos a internet y de interconexión, y Bs. 275.361.521 por concepto de servicios publicitarios.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a liquidaciones producto de las transacciones con tarjetas de débito y créditos procesadas por los puntos de ventas del Banco en los establecimientos comerciales, los cuales fueron regularizados durante el mes enero de 2021 y julio de 2020.

Al 31 de diciembre de 2020, los Gastos Pagados por Anticipado incluyen Bs. 72.208.824.496, Bs. 24.199.639.742, Bs. 23.338.088.807, y Bs. 10.364.817.059, y Bs. 2.851.104.375 por concepto servicios de acceso a internet, soportes de equipos tecnológicos, anticipos por arrendamiento, seguros de personas y patrimoniales pagados, y adiestramientos y capacitaciones del personal; mientras que al 30 de junio de 2020, los Gastos Pagados por Anticipado incluyen Bs. 13.611.300.801, Bs. 7.563.341.604, Bs. 5.953.723.738, Bs. 1.578.764.146, y Bs. 472.424.474 por concepto de soportes de equipos tecnológicos, servicios de acceso a internet, anticipos por arrendamiento, seguros de personas y patrimoniales pagados, y gastos de publicidad y mercadeo.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las Cuentas por Cobrar Extrafinanciamiento, corresponden a las liquidaciones asociadas al producto de tarjetas de

créditos, de avances de efectivo, sin afectar el límite de la tarjeta de crédito, las cuales se regularizan mensualmente.

La amortización de los Gastos Diferidos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, alcanzó Bs. 4.201.796.276 y Bs. 2.242.419.832, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldo al Inicio del Semestre	190.448.316	3.998.319
Más: Constitución de Provisión	362.949.385	190.568.397
Menos: Castigos	-	(4.118.400)
Saldo al Final del Semestre	<u>553.397.701</u>	<u>190.448.316</u>

10. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Depósitos a la Vista	4.814.694.381.683	712.941.970.945
Otras Obligaciones a la Vista	1.263.378.557	581.495.370
Depósitos de Ahorro	210.268.884.990	38.426.166.472
Depósitos a Plazo	318.500.000	266.000.001
Captaciones del Público		
Restringidas	550.714.642	249.276.401
	<u>5.027.095.859.872</u>	<u>752.464.909.189</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 3.032.383.261.457 y Bs. 196.480.291.829, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 01, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes				
Remuneradas	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
Depósitos de Ahorro	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000.000	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%
Depósitos a Plazo Fijo	24,00%	24,00%	24,00%	24,00%

Al 31 de diciembre de 2020, el rango de intereses de las captaciones de fondos superiores a Bs. 100.000.000 y Bs. 1.000.000.000, fue del 50%; mientras que, al 30 de junio de 2020, fue del 50%-150% y 200%, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 359.952.187.992 y Bs. 66.081.602.676, que representan el 7,16% y 8,78% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
61 a 90 días	251.000.000	91.000.000
91 a 180 días	67.500.000	100.000.000
181 a 360 días	-	75.000.001
	<u>318.500.000</u>	<u>266.000.001</u>

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el detalle los Otros Financiamientos Obtenidos, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Obligaciones con Instituciones Financieras del País Hasta un Año		
Depósitos a la vista de instituciones financieras del país	3.200	143.608.221.727
Depósitos a plazo de instituciones financieras del país hasta un año	-	712.285.772
	<u>3.200</u>	<u>144.320.507.499</u>

Al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene depósitos a la vista de instituciones financieras del país y depósitos a plazo de instituciones financieras del país hasta un año, los cuales generaron gastos por Bs. 9.611.429.505, con tasas de interés que oscilaron entre 100 % - 160%, con plazos de 28 y 15 días.

Asimismo, durante el primer semestre de 2020, el Banco canceló intereses, por concepto de operaciones overnight, con tasas de interés que oscilan entre 4% y 750%, por un plazo de un (1) día, los cuales alcanzaron Bs. 7.659.102.917.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	180.986.626	753.144.609
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	160.042.184	734.377.410
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	20.184.722	16.655.000
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	717.663	2.070.167
Gastos por Pagar por Depósitos en Cuentas Corrientes	42.057	42.032
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos	-	1.681.776.337
Gastos por Pagar por Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un Año	-	1.681.776.337
	<u>180.986.626</u>	<u>2.434.920.946</u>

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Cuenta por pagar Suiche 7B	140.550.170.068	45.228.686.739
Cuentas por pagar Credicard	126.970.650.526	2.097.498.391
Apartado mantenimiento software	52.667.713.536	-
Impuestos Retenidos a Terceros	27.050.086.933	2.211.137.640
Otras Cuentas por Pagar	22.052.207.586	3.831.123.035
Provisiones Varias	17.262.097.983	1.415.082.645
Apartado mantenimiento y reparaciones bienes de uso	12.656.252.579	-
Cuentas por Pagar Red Maestro Capital	9.212.981.087	2.480.367.365
Apartado servicio de aseo, limpieza y fumigación	7.627.534.250	-
Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología	5.185.030.499	1.210.248.812
Cuentas por Pagar Proveedores	1.018.779.057	90.971.075
Ingresos Diferidos Cartera de Créditos - Créditos con cuotas mayores a 6 meses	695.904.752	580.268.353
Aportaciones Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	307.819.018	201.923.529
Cuentas por Fondos Pensionados SSO	144.155.264	5.871.644.153
Ingresos Diferidos -Otros	8.820.087	2.250.982
Provisión Específica para Créditos Contingentes (Nota 16)	1.939.361	1.939.361
Intereses de Títulos Valores en Custodia	-	130.689.587.573
Efectos por desplazamiento tasa de cambio - Aportes Patrimoniales	-	22.672.006.940
Partidas Deudoras ME por Contabilizar	-	336.445.968
Ley Orgánica de Deporte	-	10.769.772
Enlaces Comunicación Acceso Internet	-	2.578.457.414
	<u>423.412.142.586</u>	<u>221.510.409.747</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la Cuenta por pagar Suiche 7B, incluye Bs. 139.255.152.447 y Bs. 44.843.145.493; respectivamente; principalmente por operaciones realizadas a través de pago móvil a otras Instituciones Bancarias y transacciones realizadas por clientes naturales a personas jurídica a otros bancos. Los cuales fueron regularizados el 04 de enero de 2021 y 1 de julio de 2020, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta por pagar Credicard por Bs. 126.970.650.526 y Bs. 2.097.498.391, respectivamente; por concepto de la administración de servicio TDD y TDC de los meses de diciembre y de mayo de 2020, los cuales fueron regularizados durante los primeros cinco (5) días del mes de enero de 2021 y julio de 2020, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2020, el apartado mantenimiento software por Bs. 52.667.713.536, incluye principalmente; Bs. 45.833.333.333 por concepto de servicio de mantenimiento del Core Bancario, el cual a la fecha de la emisión de este informe se mantiene, hasta tanto se culmine la negociación con el proveedor.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los impuestos retenidos a terceros incluyen principalmente Bs. 11.890.543.575 y Bs. 454.668.811, respectivamente, por concepto de impuesto valor agregado (IVA), Bs. 5.370.991.413 y Bs. 658.250.592, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta por operaciones con tarjetas de créditos, Bs. 2.967.355.065 y Bs. 615.094.733, por concepto de IGTF y Bs. 6.820.266.043 y Bs. 286.097.760; respectivamente por concepto de Impuesto sobre la Renta. Durante el mes de enero de 2021 y julio de 2020, fueron enterados.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, otras cuentas por pagar por Bs. 22.052.207.586 y Bs. 3.831.123.035, respectivamente, incluyen principalmente Bs. 11.871.425.289 y Bs. 2.191.774.294,79, respectivamente, por concepto devolución de fondos Citibank (USD 5.992) y devolución de fondos SICAD II (4.755), Bs. 4.271.115.274 y Bs. 267.028.848, respectivamente, correspondiente a alquileres y servicios por pagar y Bs. 1.247.307.585 y Bs. 603.352.934,37, respectivamente, por concepto de utilidades por pagar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las provisiones varias por Bs. 17.262.097.983 y Bs. 1.415.082.644, respectivamente, corresponden principalmente a provisiones para antigüedad e intereses por prestaciones sociales impuestos varios, condominio, auditoría externa, alquiler de bienes muebles e inmueble, pago de publicidad, servicio de agua, electricidad y gas, entre otros

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta por Pagar Red Maestro Capital, corresponde a cuentas por liquidar a comercio por el uso de las Tarjetas de Débitos, los cuales fueron regularizados el 06 de enero de 2021 y 1 de julio de 2020.

Al 30 de junio de 2020, la cuenta de Intereses de Títulos Valores en Custodia, por Bs. 130.689.587.572, corresponden a los intereses sobre cupones pendientes por pagar de títulos valores de terceros en custodia del Banco de los años 2013 al 2017 (USD 639,459). Durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2020, Banco procedió a trasladar el saldo pendiente de USD 630.608,92, a las cuentas "Convenio Cambiario N° 1", de cada uno de los beneficiarios.

Al 30 de junio de 2020, el efecto por desplazamiento tasa de cambio – Aportes Patrimoniales, corresponde a los aportes efectuados por los accionistas, en US Dólares, durante el mes de junio de 2020, el cual se originó por el tipo de cambio fijado entre la fecha de la asamblea y el tipo de cambio a la fecha efectiva del aporte, dicho efecto fue reconocido en el mes de julio de 2020, en la subcuenta 352.01 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al Financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre de 2020, por Bs. 1.922.947.587, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fecha 20 de enero de 2021. Al 30 de junio de 2020, el Banco no efectuó aportes, ya que no obtuvo utilidad en el ejercicio.

Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Durante el primer semestre del 2020, se realizó el pago correspondiente a la declaración definitiva del año 2019, por Bs. 42.427.834.

Para el mes de julio de 2020, el Banco presentó la Declaración Estimada para el cierre del ejercicio económico 2019, la cual originó un anticipo de Bs. 10.769.772, cancelado el 10 de julio de 2020.

Al 31 de diciembre de 2020, y 30 de junio de 2020, el Banco no efectuó apartado, ya que no obtuvo utilidad acumulada durante el ejercicio fiscal 2020.

Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Al 31 de diciembre de 2020, y 30 de junio de 2020, el Banco no efectuó apartado, ya que no obtuvo utilidad acumulada durante el ejercicio fiscal 2020.

El aporte del año 2019, por Bs. 54.197.839, fue cancelado el mes de febrero de 2020.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco determinó un impuesto anticipado a pagar, para el período impositivo del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, de Bs. 570.322.409, el cual fue cancelado el 17 de junio de 2020.

Asimismo, al cierre del segundo y primer semestre de 2020, el Banco mantiene registrado Bs. 5.185.030.499 y Bs. 1.210.248.812, por concepto de provisión.

Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este impuesto grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas sujetos pasivo especial, cuyo valor sea igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Dicho impuesto se causará anualmente sobre el patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.

Al 30 de septiembre 2020, el Banco determinó un impuesto de Bs. 8.343.427.755,53 el cual fue pagado en fecha 17 de noviembre de 2020

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco no mantiene provisión por este concepto, mientras que, al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene registrado Bs. 426.792.494, por concepto de provisión.

14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores.

La conciliación estimada de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2020, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	(37.124.527.104)
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	92.429.154.357
Menos: Partidas no gravables	(68.513.827.771)
Enriquecimiento neto fiscal	(13.209.200.518)
Pérdidas de años anteriores	(1.507.573)
Impuesto determinado	-
Impuesto pagado por anticipado (Nota 9)	15.514.152.576
Impuesto pagado en exceso no compensado	2.244.744.114
Impuesto por pagar después de las compensaciones	-

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia

a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco posee crédito fiscal producto del cumplimiento del Régimen Temporal de Pago de Anticipo de Impuesto Sobre la Renta, según el siguiente detalle, en bolívares (Nota 9):

Concepto	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Declaración estimada	15.514.152.576	3.798.372.372
	<u>15.514.152.576</u>	<u>3.798.372.372</u>

15. Patrimonio

Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, es de Bs. 3.200 para ambos semestres y está constituido por 3.200.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,000001 cada una.

A continuación, detallamos la composición accionaria del 31 de diciembre y 30 de junio de 2020:

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	1.302.357.611 (*)	40,70%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Febres Cordero, María Eugenia	360.420.393 (*)	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	543.763.596	16,99%
	<u>3.200.000.000</u>	<u>100,00%</u>

(*) Acciones con medida cautelar de depósito.

En fechas 13 de agosto y 29 de noviembre de 2019, el Juzgado Octavo de Primera Instancia en los Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, decretó medida inominada de prohibición de venta y/o traspaso de 1.302.357.611 acciones del capital social pagado del Banco que representan el 40,70%, seguidamente en fecha 2 de diciembre de 2019 y 21 de enero de 2020, el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, decretó medida inominada de prohibición de venta y/o traspaso de 360.420.393 acciones del capital social pagado del Banco que representan el 11,26%. Dichas medidas surgen como consecuencia de un juicio interpuesto contra dos (2) accionistas del Banco, en materia civil, por daño moral, daños patrimoniales y perjuicios, por cumplimiento de contrato.

De lo anterior, el Juzgado fijó las atribuciones del Depositario Judicial, el cual "asumirá los derechos y obligaciones que constituyen la cualidad de accionista" en lo siguiente: 1) Podrá participar en las Asambleas de Accionistas que sean convocadas, pudiendo incluso convocarlas el mismo, para deliberar sobre los asuntos que se requieran para preservar los activos de la compañía, 2) Podrá atender sobre cualquier deliberación donde se pueda inferir que el objeto de la asamblea es desmejorar la situación patrimonial de las acciones, o impedir la declaración de dividendos; 3) Solicitar la suspensión de los efectos de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto la transmisión de la titularidad o posesión, de forma directa o indirecta, de las acciones que constituyen el capital del Banco, 4) Cualquier otra facultad corporativa en beneficio de preservar los activos de la compañía y el valor de la composición accionaria.

Los accionistas afectados por esta medida, han ejercido los recursos legales procedentes para oponerse a las medidas impuestas, los cuales rielan en los respectivos expedientes judiciales, tanto ante los tribunales de jurisdicción ordinaria como ante el Tribunal Supremo de Justicia, sustentando alegatos en dichos recursos relativos a la ilegalidad de las facultades concedidas al Depositario Judicial. Asimismo, reforzaron la opinión jurídica con Asesores Externos, quienes

impartieron sus recomendaciones, dejando sentado que la medida es de carácter temporal y hasta que no se produzca una resolución definitiva de los mencionados juicios, quedan incólumes los derechos de los accionistas afectados por las mismas y podrán ejercerlos en las respectivas Asambleas que se celebren, ya que la función del Depositario se circunscribe a velar por la preservación de los activos pertenecientes a los mencionados accionistas.

Hasta la presente fecha no se ha conocido las resultados de las oposiciones interpuestas. (Nota 30)

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 415.483.891.667,01), equivalente a 4.154.838.916.670 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador.

Posteriormente, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 06 de agosto de 2020, se acordó, entre otros aspectos, limitar el aumento del capital social del Banco acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, a los aportes efectivamente realizados y enterados a la fecha de la asamblea del 06 de agosto de 2020 ya señalada, monto que asciende a la cantidad de Bs. 402.426.089.609,21, que sumado al aporte patrimonial previo por la cantidad de Trescientos Treinta y Un Mil Bolívares Sin Céntimos (Bs. 331.000,00) sitúa el capital social del Banco en la cantidad de Cuatrocientos dos Mil Cuatrocientos Veintitres Millones, Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Nueve Bolívares Con 21/100 Céntimos (Bs. 402.426.420.609,21)

A continuación, se presenta el detalle de los aportes en efectivo efectuados al cierre del 30 de junio de 2020 y hasta el 06 de agosto de 2020, fecha de la asamblea de accionistas:

Accionistas	Aprobado en Asamblea		Aportes Efectuados al	
	% de Suscripción	Capital a Suscribir (Bs.)	30/06/2020	06/08/2020
Montenegro Alejandro	37,29%	154.952.637.048	128.313.013.590	154.952.637.047
Argiz Riocabo, José Manuel	31,05%	129.007.748.363	129.007.748.363	129.007.748.363
Giancarlo Pietri Velutini	18,56%	77.092.772.393	77.092.772.393	77.092.772.393
Yépez Norman, Francisco	8,77%	36.436.882.474	26.160.449.467	26.160.449.467
Corporación Activa 2008 C.A.	3,25%	13.503.226.479	13.503.226.479	13.503.226.479
Corporación Infisa, C.A.	0,74%	3.068.369.050	287.000.000	287.000.000
Archila Miguel	0,25%	1.038.709.729	1.038.709.729	1.038.709.729
García, Leonardo	0,09%	383.546.131	383.546.131	383.546.131
Total Acciones	100,00%	415.483.891.667	375.786.466.152	402.426.089.609

A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de junio de 2018, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Bs. 260.800, para situarlo en la cantidad de Bs.331.000, de los cuales al 30 de junio de 2018 fueron aportados Bs. 10.530 y durante el mes julio 2018 Bs. 250.270. Asimismo, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de enero de 2018, se acordó incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Bs. 55.000, que aunado al aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2017 de Bs.12.000, elevaría el Capital Social del Banco a siete mil veinte millones de bolívares Bs. 70.200. Tales incrementos se encuentran a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

De los aportes patrimoniales efectuados en los años 2017 y 2018, la SUDEBAN a través del Oficio N° SIB-II-GGR-GA-06941; de fecha 10 de diciembre de 2020, en alcance al Oficio identificado con la nomenclatura SIB-II-GGR-GA-06160 de fecha 5/11/2020, notifica al Banco, que mediante oficios signados SIB-II-GGR-GA-06668 y SIB-II-GGR-GA-06669 de fecha 3 de diciembre de 2020, la Superintendencia notificó que no autoriza los aumentos del capital social acordados en las Asambleas realizadas en fechas 25 junio de 2017 y 25 de junio y 31 enero de 2018; en virtud del tiempo transcurrido desde la fecha de celebración de dicha Asamblea. De lo anterior, el Banco al cierre de diciembre de 2020, efectuó el reverso de Bs. 327.800, contra la cuenta "Cuentas por pagar Accionistas".

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringi-

do" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la citada Resolución.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 3.942.354.483.557 y Bs. 4.176.74.062.139, respectivamente, por desplazamiento de la tasa de cambio. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco ajustó la provisión de los rendimientos de los cupones vencidos por concepto de los Bonos Soberanos VS2026 en Bs. (697.007.571.493) y Bs. (106.134.429.400), productos de la fluctuación cambiaria. (Nota 6).

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la variación de créditos (UVCC y UVCP), determinada según lo Establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio":

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Ajustes por revaluación de bienes	<u>66.445</u>	<u>66.445</u>
Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera:		
Saldo inicial	343.610.278.168	87.832.011.198
Ganancia por fluctuaciones cambiaria	<u>4.071.543.639.094</u>	<u>685.083.928.152</u>
Disponibilidades	1.987.817.111.408	227.392.618.391
Inversiones en títulos	2.441.842.125.556	438.940.972.866
Rendimientos en inversiones	688.272.238.957	102.019.415.144
Otros activos	-	-
Captaciones del público	40.406.456.005	7.006.084.764
Otros Pasivos	8.979.741.290	15.859.266.387
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 15)	(697.007.571.493)	(106.134.429.400)
Enjugamiento de Pérdida acumulada, autorizadas por la Sudeban (1)	<u>(398.766.462.629)</u>	<u>-</u>

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Pérdida por fluctuaciones	<u>(1.553.174.427.968)</u>	<u>(429.305.661.182)</u>
Disponibilidades	(421.288.299.577)	(172.454.665.771)
Inversiones en títulos	(334.564.286.554)	(56.073.701.264)
Rendimientos en inversiones	(9.399.745.090)	(2.232.364.863)
Captaciones del público	(306.231.577.204)	(53.540.136.777)
Otros Pasivos	(481.690.519.543)	(119.428.403.793)
Intereses por Déficit Encaje Legal- BCV	-	<u>(25.576.388.714)</u>
	<u>2.861.979.489.294</u>	<u>343.610.278.168</u>

Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios:

Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad

Saldo inicial	61.837.186.538	6.075.820.799
Ganancia no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	3.630.334.846.593	569.878.570.796
Pérdida no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	(3.302.176.751.293)	(514.945.376.210)
Ganancia realizada por fluctuaciones cambiarias	67.485.262	831.838.918
Pérdida realizada por fluctuaciones cambiarias	<u>(14.342.253)</u>	<u>(3.667.735)</u>
	<u>390.048.424.847</u>	<u>61.837.186.538</u>

Variación de Créditos Determinada según lo Establecido por el BCV

Saldo inicial	17.986.105.452	
Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV	124.235.974.934	-
Variación de créditos al sector agroalimentario determinada según lo establecido por el BCV	<u>261.851.537.386</u>	<u>-</u>
	<u>404.073.617.772</u>	<u>17.986.105.452</u>
	<u>3.656.101.603.710</u>	<u>423.433.641.955</u>

(1) Durante el Segundo semestre de 2020, el Banco, registró Bs. 398.766.462.629 contra la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", correspondiente a Enjugamiento de pérdidas acumuladas, Gastos Financieros, Operativos y de Transformación solicitadas y autorizadas por la Sudeban (Nota 30), según se detalla:

	Monto	Autorización por SUDEBAN:
Pérdida acumulada del 1er Semestre de 2020	<u>75.583.478.850</u>	Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05065 del 15-09-20
Enjugamiento de:	<u>323.182.983.779</u>	
Gastos de transformación	137.511.895.679	Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05782 del 16-10-2020, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07493 del 29-12-2020 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-00516 del 03-01-2021
Pérdida acumulada mes de agosto 2020	65.144.402.187	Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-06976 del 11-12-2020
Gastos operativos	58.524.007.821	Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05065 del 15-09-2020
Costos financieros	50.298.689.404	Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05782 del 16-10-2020, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07493 del 29-12-2020, N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-00516 del 03-01-2021
Otros gastos operativos	<u>11.703.988.688</u>	Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05782 del 16-10-2020 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07493 del 29-12-2020
	<u>398.766.462.629</u>	

Reservas Estatutarias

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva estatutaria un máximo del 10% de la utilidad neta, correspondiente a utilidades para ser distribuida entre los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad del pago y la forma de distribución de este porcentaje entre los miembros de la Junta Directiva, se delega en el Presidente de la Junta Directiva.

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. 438 y Bs. 352, respectivamente. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 16, para ambos semestres, y capitalizó Bs. 70 y Bs. 57, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 1.420.482.599.948 y Bs. 243.784.695.350, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	154,15%	12%	100,77%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	37,87%	9%	29,09%

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	31 diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Cuentas Contingentes Deudoras	<u>36.567.832.303</u>		<u>16.006.159.940</u>	
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	36.567.832.303		16.006.159.940	
Activos de los Fideicomisos	-		-	
Otras Cuentas de Orden Deudoras	<u>4.283.613.902.100</u>		<u>1.004.470.379.930</u>	
Custodias Recibidas	3.994.692.902.324		753.017.183.909	
Garantías Recibidas	285.599.770.832		243.191.655.869	
Líneas de Créditos Otorgadas				
Pendientes de Utilización	2.875.699.942		8.084.338.051	
Otras Cuentas de Registro	445.529.002		177.202.101	

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fué del 40%, para ambos semestres.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la misma asciende a Bs. 1.939.361 para ambos semestres. (Nota 13).

17. Otros Ingresos Operativos y Otros Gastos Operativos

17.1 Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Comisiones por Servicios	413.455.182.528	106.378.153.533
Ingresos por diferencias de Cambio y Operaciones con Derivados	69.835.252.917	34.888.761.849
Ganancia en Inversiones en Títulos Valores	6	6
	<u>483.290.435.451</u>	<u>141.266.915.388</u>

Al 31 de diciembre de 2020; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 120.490.800.093 por Red Maestro, Bs. 49.901.052.000 por servicios por operaciones y transacciones POS, Bs. 138.138.648.161 por comisiones transacciones sistema mercado cambiario libre convertibilidad, mientras que al 30 de junio de 2020; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 25.034.297.413 por Red Maestro, Bs. 27.052.400.000 por servicios por operaciones y Transacciones Pos, Bs. 15.573.319.597 por comisiones transacciones sistema mercado cambiario libre convertibilidad, Bs. 9.423.335.000 por comisiones servicios no financieros microcréditos.

17.2 Otros Gastos Operativos

Los otros gastos operativos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, presentados en bolívares, están conformados de la siguiente manera:

	31 diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Comisiones por Servicios	94.287.746.282	23.107.986.862
Gastos por diferencias de cambio y operaciones con derivados	28.332.290.984	10.926.940.523
Perdida en inversiones en títulos valores	53	282
	<u>122.620.037.319</u>	<u>34.034.927.667</u>

Al 31 de diciembre de 2020; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 24.246.110.349 por servicios de tarjetas de crédito, Bs. 44.912.157.668 por servicios de tarjetas débito credicard, Bs. 4.663.925.772 por comisión servicio de compensación, Bs. 4.911.991.551 por comisión corresponsales no bancario, y Bs. 9.852.941.037 por comisiones bancarias; mientras que, al 30 de junio de 2020; las Comisiones por Servicio incluyen principalmente Bs. 6.872.675.208 por servicios de tarjetas de crédito, Bs. 10.488.763.347 por servicios de tarjetas débito credicard, Bs. 2.484.423.830 por comisión servicio de compensación y Bs. 1.964.541.459 por comisión corresponsales no bancario;

17.3 Gastos Operativos Varios

Los gastos operativos varios al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, por Bs. 13.664.156.815 y Bs. 54.962.318.913, incluye principalmente Bs. 7.322.570.129, y Bs. 52.220.204.226, respectivamente, por concepto de pago de intereses al Banco Central de Venezuela, relacionados con el encaje legal y mecanismo de intervención. (Nota 3).

17.4 Ingresos Extraordinarios

Los ingresos extraordinarios al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, por Bs. 167.517.132 y Bs. 12.010.414.102 corresponden a la venta de activos muebles e inmuebles, respectivamente (Notas 7 y 8).

18. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación, se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, expresados en bolívares:

Al 31 de diciembre de 2020					
	Al 31 de diciembre de 2020	Al 30 de junio de 2021	Al 31 de diciembre de 2021	Mayor al 31 de diciembre de 2022	
Activo					
Disponibilidades	5.137.273.666.222	5.137.273.666.222	-	-	
Inversiones en Títulos Valores	961.317.935.241	3.119	84	203.312	
Cartera de Créditos	653.898.153.512	556.345.691.903	10.902.023.455	20.978.494.533	
Intereses y Comisiones por Cobrar	58.163.466.625	58.163.466.625	-	-	
	<u>6.810.653.221.600</u>	<u>5.751.782.827.869</u>	<u>10.902.023.539</u>	<u>20.978.697.845</u>	
				<u>1.026.989.672.347</u>	
Pasivos					
Captaciones del Público	5.027.095.859.872	2.830.640.634.903	1.084.878.572.989	1.111.576.651.980	
Otros Financiamientos Obtenidos	3.200	3.200	-	-	
Intereses y Comisiones por pagar	180.986.626	180.986.626	-	-	
	<u>5.027.276.849.698</u>	<u>2.830.821.624.729</u>	<u>1.084.878.572.989</u>	<u>1.111.576.651.980</u>	
Al 30 de junio de 2020					
	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2020	Al 30 de junio de 2021	Al 31 de diciembre de 2021	Mayor al 30 de junio de 2022
Activo					
Disponibilidades	787.096.912.180	546.466.784.465	20.052.510.643	20.052.510.643	200.525.106.430
Inversiones en Títulos Valores	240.639.410.461	920	4.762	6.015	240.639.398.764
Cartera de Créditos	239.264.844.524	178.336.511.288	10.021.861.823	2.589.145.738	48.317.325.675
Intereses y Comisiones por Cobrar	175.466.641.771	175.466.641.771	-	-	-
	<u>1.284.547.808.936</u>	<u>742.349.938.444</u>	<u>30.074.377.228</u>	<u>22.641.662.396</u>	<u>489.481.830.869</u>
Pasivos					
Captaciones del Público	752.464.909.189	612.860.743.228	139.354.889.561	249.276.400	-
Otros Financiamientos Obtenidos	144.320.507.499	144.320.507.499	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	2.434.920.946	2.434.920.946	-	-	-
	<u>899.220.337.634</u>	<u>759.616.171.673</u>	<u>139.354.889.561</u>	<u>249.276.400</u>	<u>-</u>

19. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación, se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	5.137.273.666.222	5.137.273.666.222	787.096.912.180	787.096.912.180
Inversiones en Títulos Valores	961.317.935.241	961.576.061.729	240.639.410.461	240.897.536.740
Cartera de Créditos	653.898.153.512	653.898.153.512	239.264.844.524	239.183.154.564
Intereses y Comisiones por Cobrar	58.163.466.625	57.413.571.183	17.546.641.771	17.541.517.262
Total Activos	<u>6.810.653.221.600</u>	<u>6.810.161.452.646</u>	<u>1.284.547.808.936</u>	<u>1.284.719.120.746</u>
Pasivos:				
Captaciones del Público	5.027.095.859.872	5.027.095.859.872	752.464.909.189	752.464.909.189
Otros Financiamientos Obtenidos	3.200	3.200	144.320.507.499	144.320.507.499
Intereses y Comisiones por Pagar	180.986.626	180.986.626	2.434.920.946	2.434.920.946
Total Pasivos	<u>5.027.276.849.698</u>	<u>5.027.276.849.698</u>	<u>899.220.337.634</u>	<u>899.220.337.634</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación, se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

20. Posición en Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020 la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 1.104.430,58704125 y Bs. 203.906,64737100 de Bs. 1, respectivamente, para la compra, por cada dólar estadounidense y Bs. 1.356.097,18491033 y Bs. 229.048,33699184 de Bs. 1, respectivamente, para la compra, por cada euro. A continuación, incluimos un resumen de la misma:

	Al 31 de diciembre de 2020		Al 30 de junio de 2020	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades - Efectivo	149.135	164.709.354.996	39.867	8.129.142.233
Disponibilidades - Corresponsales	883.888	976.193.417.624	2,567,039	523.436.283.534
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 20) - Corresponsales	272,112	300.529.003.655	302,914	61.766.251.589
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 01 - Corresponsales y Efectivo	2.484.450	2.743.902.837.035	610.176	124.418.940.427
Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.3)	200,906	221.886.311.836	222,783	45.426.897.918
Depósitos a la vista				
Restringidos (Nota 4.4)	566,723	625.994.437.495	566,723	115.558.672.559
Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores	790,808	873.392.112.949	683,700	139.411.072.683
Otros Activos	-	-	1,650	336.445.968
Captaciones del Público				
Convenio Cambiario Nro.20	(272,112)	(300.529.003.654)	(302,914)	(61.766.251.588)
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro. 01	(2,444,041)	(2.699.274.022.934)	(617,643)	(125.941.488.933)
Otros Pasivos	(13,858)	(15.305.563.537)	(764,508)	(155.888.348.809)
Total USD/VEB	<u>2,618,011</u>	<u>2,891,498,885,465</u>	<u>3,309,787</u>	<u>674,887,617,581</u>
	€	Bs.	€	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades - Efectivo	73,429	99.577.321.264	38,904	8.910.974.379
Disponibilidades Convenio Cambiario Nro. 1	24,025	32.580.234.867	38,300	8.772.551.307
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.1	(24,025)	(32.580.234.867)	(38,300)	(8.772.551.307)
Total EUR/VEB	<u>73,429</u>	<u>99.577.321.264</u>	<u>38,904</u>	<u>8.910.974.379</u>
		<u>2,991,076,206,729</u>		<u>683,798,591,960</u>

21. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIB-PV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Organismo Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

22. Contingencias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, existe dos (2) reparo por asociados a: Resolución Nro. L/294.11/2014 y N° L/142.062017 (correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) vinculada a inspecciones practicadas a los ejercicios fiscales antes señalados, por la Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, por medios de las cuales la Alcaldía del Municipio Chacao, notificó el monto a pagar, del impuesto sobre las Actividades Económicas, a su vez la imposición de multas.

El Banco en fecha 19/11/2014, ejerció recurso ante el Tribunal Superior Primero de Contencioso Tributario Area Metropolitana de Caracas, causa N°AP41-U-2015-000018, en fecha 28 de julio de 2016, el antes identificado Tribunal, declaró PARCIALMENTE CON LUGAR, indicando la improcedencia del monto originalmente reparado por Bs. 261, en un aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%).

Dicha sentencia fue apelada por la Alcaldía del Municipio Chacao, mediante recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Político Administrativa, causa N°AA40-A-2016-000703, se encuentra pendiente de decisión judicial, por lo que los montos finales de reparo y multa dependen enteramente de la decisión que se tome en esta Segunda Instancia.

Cabe destacar, en cuanto al reparo N° L/142.062017, no existe riesgos asociados en vista, que en fecha 05 de octubre de 2018, se procedió al pago de los montos relacionados

Contingencias Laborales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, existen varias acciones, para ambos semestres, intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por la Institución en la Inspectoría a en Materia Laboral. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

23. Saldos y Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Bancarias efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, sin embargo, el propio texto legal establece las excepciones. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no mantiene saldos ni transacciones con personas relacionadas con el Banco con una participación superior al 20% del capital social. (Nota 30).

24. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

25. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.568 del 30 de agosto de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación

26. Decreto - Expresión contable en Criptoactivos Soberanos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela. Los entes reguladores a quienes corresponden el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inicien a partir del 1ero. de enero de 2020.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones de criptoactivos.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de las normas que dicte para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.

27. Cartera Única Productiva Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores. Entre los aspectos más importantes se destacan:

- El artículo 2, estipula que la Cartera Única Productiva Nacional se propone "estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional".
- El artículo 4, prevé crear el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, el cual se conformará y tendrá como atribuciones, aprobar la política, direccionamiento, regulación y evaluación de los recursos que se dispongan para financiar la cartera, así como su impacto en la materialización de los planes productivos y el establecimiento de requisitos de desempeño. Asimismo, indica quienes conformaran del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, el cual lo integrarán el ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quien lo presidirá y gestionará una secretaria técnica; el Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional; el Ministro del Poder Popular de Industria y Producción Nacional; el Ministro del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras; el Presidente del Banco Central de Venezuela; los demás que establezca el presidente de la república mediante decreto.
- Establece un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales.
- Instruye al ente de control de las instituciones del sector bancario, a remitir dentro de los primeros 20 días de cada mes, al Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional la información de los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, "en los formatos establecidos, sin límite y con traslado de reserva."

Deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario; el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero; el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo; el Decreto N° 2.721 que establece la cartera de crédito bruta anual con un 20 por ciento para la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal; así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional

28. Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.
- No serán objeto de la suspensión:
 1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
 2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
 3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
 4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
 5. El traslado y custodia de valores.
 6. Las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
 7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
 8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.

9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), polícloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).
10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Al respecto, la Superintendencia emitió la Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", esta Resolución tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- El Artículo 3 señala que aquellos beneficiarios de créditos comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en UVCC y UVCP, liquidados total o parcialmente hasta el 13 de marzo de 2020, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no hayan registrado ingresos suficientes por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por 6 meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Los deudores podrán requerir ante la respectiva institución bancaria la reestructuración de su deuda, a través de solicitud motivada, acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Según lo establecido en el Artículo 4, los créditos vigentes otorgados por las instituciones bancarias a personas naturales y jurídicas distintos de los créditos comerciales otorgados mediante el uso de la UVCC y los créditos otorgados en el marco de la cartera productiva única nacional, expresados en UVCP, no serán objeto de la reclasificación establecida mediante Resolución N° 009/1197, hasta un plazo de 30 días siguientes, contados a partir de la de la emisión de la presente Resolución.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El Artículo 8 señala que el registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución, deberá cumplir las siguientes instrucciones:
 - a) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método del devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
 - b) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada una Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

La última prórroga de dicho Decreto N° 4.413 fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.610 del 31 de diciembre de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentran monitoreando los efectos futuros que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

29. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyos fines son:

- Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, frente a las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas adoptadas contra el país o sus nacionales, cuyo impacto sobre la población constituye crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano.
- Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientado a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Constitucional del Plan de la Patria.
- Asegurar la plena realización del derecho del pueblo venezolano a la libre determinación, incluyendo su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y otras normas internacionales sobre la materia vigentes y aprobadas por la República.

30. Medidas Administrativas y Planes de Recuperación

El 08 de octubre de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 051.20, impuso al Banco medidas administrativas en aras de preservar los intereses de la República, estabilidad del sistema bancario y financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del Banco, basada primordialmente en:

- Designación de un Depositario Judicial en representación de un paquete accionario y Medida innominada de prohibición de venta y/o traspaso de Un Mil Trescientas Dos Millones Trescientas Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Once (1.302.357.611) acciones del capital social, propiedad del ciudadano José Antonio Oliveros Febres Cordero y medida innominada de prohibición de venta y/o traspaso de Trescientas Sesenta Millones Cuatrocientas Veinte Mil Trescientas Noventa y Tres (360.420.393) acciones del capital, propiedad de la ciudadana María Eugenia Febres Cordero Zamora, derivando de ambas medidas una situación grave de tipo administrativo o gerencial que pudiere afectar su operación normal y su liquidez o solvencia. (Nota 15).
- Cumplimiento del encaje legal y dependencia de préstamos interbancarios. (Nota 3)
- Alta volatilidad de pasivos, por concentración de captaciones.
- Gestión negativa: primer semestre 2020, y meses siguientes. (Nota 15)
- Afectación sobre el patrimonio por pérdidas derivadas de la no disponibilidad de saldos en moneda extranjera en TBB International Bank. (Nota 3)
- Pasivos no cubiertos y pendiente de pago ante terceros por rendimientos de títulos valores en custodia. (Nota 13)
- Incumplimiento del artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, al no mantener el número de siete (7) directores principales y siete (7) directores suplentes. (Nota 1)
- Declaración institucional del Banco al 30 de junio 2020, sin la debida discriminación de la participación accionarias de los accionistas. (Nota 23)
- Inexistencia y/o debilidades en Manuales de normas, políticas y procedimientos para los procesos relacionados con préstamos comerciales e hipotecarios.
- Resultados de la evaluación de desempeño CAMEL al 31 de agosto 2020, con puntuación Global de 48,83%, Calificación: Por debajo de lo esperado y un Desempeño Global insatisfactorio. (Nota 15)

Las medidas administrativas que se imponen a la sociedad mercantil, Banco Activo, C.A., Banco Universal, fueron las siguientes:

1. Colocación de recursos obtenidos por el incremento de las captaciones o disminución de sus activos valores de alta liquidez, solvencia y rentabilidad, en el Banco Central de Venezuela en la forma en que el Superintendente de las Instituciones de Sector Bancario apruebe.
2. Prohibición de realizar nuevas inversiones.
3. Prohibición de decretar pago de dividendos.
4. Prohibición de otorgar nuevos créditos.
5. Prohibición de ceder, traspasar, vender o liquidar activos o inversiones.
6. Prohibición de adquirir, ceder, traspasar o permutar inmuebles, así como la generación de gastos por concepto de remodelaciones a los propios o alquilados.
7. Prohibición de liberar sin autorización de esta Superintendencia provisiones específicas y genéricas.
8. Designación de funcionarios acreditados por la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario, que contarán con poder de veto en la junta Directiva y todos los Comités y con acceso pleno a todas las áreas administrativas del Banco.
9. Cualquier otra medida adicional que la Superintendencia considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Entidad Bancaria.

Las medidas administrativas tendrán una duración de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación del contenido del presente acto administrativo, prorrogables conforme a lo previsto en el artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 27 de octubre de 2020, a los fines de corregir las situaciones detectadas que originaron las medidas administrativas mencionadas anteriormente, consignó un Plan de Recuperación el cual fue discutido y aprobado por los miembros de la Junta Directiva en sesión en sesión N° 965 de fecha 26 de octubre de 2020, en el cual indicaron las acciones remedadoras de las circunstancias determinadas por la Sudeban. La Superintendencia, mediante el Oficio N°

SIB-DSB-CJ-OD-06471 del 19 de noviembre de 2020, indicó que el Banco deberá corregir o subsanar el Plan de Recuperación, puesto que presenta observaciones en su contenido y visto que aun no reunía los elementos y acciones necesarias para subsanar la situación detectada que dio origen a la imposición de las medidas administrativas, lo cual lo hace parcialmente viable, a los fines que presente las modificaciones y adecuaciones pertinentes respecto a los puntos que no han sido aprobados en el mencionado oficio.

El Banco, mediante comunicaciones del 4 y 15 de diciembre de 2020, consignó un nuevo Plan de Recuperación como complemento del consignado el 27 de octubre de 2020. La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07387 del 23 de diciembre de 2020, en respuesta a las comunicaciones enviadas por el Banco en diciembre de 2020, indicó que considera procedente el Plan de Recuperación presentado; por otra parte, señala ciertas consideraciones al nuevo Plan de Recuperación, las cuales se mencionan a continuación:

1. Junta Directiva del Banco

La Superintendencia señala que visto que la institución Bancaria informa que en sesión de Junta Directiva N° 971 de fecha 3 de diciembre de 2020, se aprobó realizar una convocatoria con fecha límite 30 de diciembre de 2020, a los fines de celebrar la Asamblea de Accionistas en el mes de enero de 2021, cuyo único punto a tratar será "Discutir y decidir sobre la designación de miembros de la Junta Directiva". Al respecto, apreciando que el plazo propuesto para la celebración de la Asamblea de Accionistas se encuentra dentro del plazo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, no se tienen observaciones que formular sobre la fecha propuesta.

2. Capitalización

La Superintendencia señala que, con respecto a la solicitud del Banco de reconsideración y evaluación de la realización de nuevos aportes, no obstante "los accionistas se encuentran dispuestos a realizar futuros aportes de capital para continuar recuperando y fortaleciendo a la organización".

Sobre este particular, la Superintendencia señala que evidencia de la evaluación realizada a la situación financiera del Banco y de acuerdo con las cifras al cierre del mes de noviembre del año 2020, indicadores patrimoniales que se encuentran por encima del mínimo legal exigido, cumplimiento del encaje legal establecido por el Banco Central de Venezuela, disminución de la exposición del riesgo de liquidez y constitución de provisión sobre saldos de activos restringidos en moneda extranjera equivalentes al treinta por ciento (30%), de conformidad con lo aprobado por este Organismo en el Oficio SIB-DSB-CJ-OD-06471, así como el monitoreo permanente del comportamiento del flujo de caja; la evaluación de la conformación de las captaciones del público y fijación de estrategias para su desconcentración; revisión y fortalecimiento de clientes y cadena de valor / área de negocios, aspectos que han contribuido a la disminución de los riesgos de liquidez, como resultado de la convertibilidad a bolívares de un importe de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00), de igual modo, las autorizaciones conferidas por la Sudeban para enjugar las pérdidas de la gestión del primer semestre 2020 y aplicar gastos financieros, operativos y de transformación con cargo a las ganancias cambiarias acumuladas, han permitido a la Institución Bancaria disminuir las pérdidas de gestión del segundo semestre de 2020.

En razón de lo anterior, se considera que el monto aprobado por los accionistas para incrementos del capital social, las acciones efectuadas y las autorizaciones de registros contables con débito a las ganancias determinadas por la fluctuación cambiaria, han contribuido a solventar su situación económica-financiera y reflejar una gestión operativa positiva (mensual) desde octubre del presente año, por lo que el Banco debe mantener un seguimiento constante de sus operaciones que le permitan cubrir sus obligaciones diarias; así como, el control de los gastos y la obtención de ingresos que le garanticen estabilizar sus resultados y mantener una posición financiera acorde con las estimaciones de recuperación y crecimiento.

3. De las Decisiones Judiciales relacionadas con el Depósito de las Acciones

La Superintendencia reitera que hasta tanto no autorice el aumento de capital aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), persiste el riesgo respecto a la posibilidad de toma de control de las operaciones de la institución Bancaria de manera directa o a través de la designación de presidentes, vicepresidentes o cualesquiera otros cargos de administración o dirección, por parte del Depositario Judicial.

4. Declaración Institucional

La Superintendencia señala que con relación a la anulación de la Declaración Institucional presentada con ocasión del anterior Plan de Recuperación, y la nueva Declaración al 30 de septiembre de 2020, que tal declaración debe ser presentada por la Junta Directiva y en ella debe discriminarse la participación en el capital social por parte del Banco y sus accionistas en otros bancos, instituciones no bancarias, instituciones financieras y demás empresas, a los fines de que ese Organismo verifique la no existencia de grupos financieros.

En consecuencia, la Institución Bancaria debe suministrar la información exigida en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, independientemente de la participación accionaria que posea el mismo y sus accionistas en las empresas allí referidas.

5. Estrategias de tesorería en orden a la estabilidad financiera / Solución al déficit de Encaje Legal

La Superintendencia señala que el flujo de caja del Banco durante el mes de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2020, ha presentado excedentes una vez cubierto el requerimiento previsto por el Banco Central de Venezuela, debido a la conversión a bolívares de una parte de los aportes realizados por las accionistas, por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00), lo que ha permitido incrementar su liquidez en el Ente Emisor y eliminar la dependencia del mercado interbancario, circunstancia que indirectamente también es producto del aumento experimentado en el tipo de cambio aplicado a la fecha.

Con respecto a la propuesta del Banco a la posibilidad de conversión de fondos adicionales en caso de ser requeridos, a través de la autorización a la Unidad de Tesorería a Corporativa acordada en la sesión de Comité ALCO, a lo cual no hay objeción que formular. En tal sentido, el Banco solicita una dispensa "... para evaluar semanalmente a través del Comité ALCO, el desempeño de las condiciones de liquidez de la institución, a efecto de hacer uso óptimo de los recursos financieros, evitando sobreventa de divisas..."

En consecuencia, visto la eliminación del déficit del encaje legal, la no dependencia del overnight y la desconcentración de los pasivos, la Superintendencia no tiene observaciones que formular a la propuesta presentada.

6. Medida de prohibición de otorgar nuevos créditos

La Superintendencia señala que, de los Manuales de Normas Políticas y Procedimientos para los procesos relacionados con préstamos comerciales e hipotecarios, Manual de Análisis de Crédito Comercial UVCC y el Manual de Análisis de Créditos Hipotecarios UVCP, consignados, se ha tomado nota y su aplicación será verificada in situ.

Por otra parte, señala que del detalle de operaciones crediticias aprobadas y que se encuentran pendientes de liquidación, solicitados formalmente en el mes de octubre y diciembre de 2020, indica que la evaluación de tales operaciones será notificada en oficio aparte.

Adicionalmente, el Banco consigna detalle de clientes potenciales para ser atendidos bajo la modalidad de líneas de créditos Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), créditos comerciales, Tarjeta empresarial, microcréditos y préstamos agropecuarios, según corresponda, informando que remitirá oportunamente las solicitudes correspondientes para la evaluación y autorización por parte de la Superintendencia.

7. Constitución de provisión de los fondos mantenidos en TBB International Bank

La Superintendencia señala que conforme a lo indicado en el oficio signado SIB-DSB-CJ-60-06471, se considera viable la propuesta de constitución del treinta por ciento (30%) de provisión sobre los "fondos retenidos" en Activo International Bank, INC (AIB), ahora TBB International Bank Corp. (TBB), vista la negociación "... con base a un esquema de cesión de dichos fondos a un tercero interesado ... sobre un mecanismo jurídico que ha permitido la adquisición por parte de un tercero a valor presente de un 70% aproximadamente... planteando como tiempo prudencial para concretar tal negociación en un lapso de 90 días."

En tal sentido, la Superintendencia evidenció un ajuste de (USD 367.168,25) al cierre de noviembre del 2020, equivalente a la cantidad de Bs. 384.860.232.174,60 con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias par tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; para el cual el Organismo no tiene objeción que formular.

De igual modo, cabe ratificar que en caso de no concretarse la venta definitiva de la posición en el plazo de noventa (90) días, conforme fue expuesto por esa Entidad Bancaria, deberá reconocerse el ajuste por la diferencia, vale decir, la cantidad total de USD 813.062,25, según las condiciones actualmente vigentes.

8. Cobertura del pasivo a favor de terceros

La Superintendencia señala que en lo referido al pasivo pendiente de pago a favor de los clientes por intereses sobre títulos valores custodiados, que fue acreditado en cuentas convenio 1 de cada uno, cuya cobertura está garantizada con las cuentas de corresponsalia abiertas recientemente en And Capital Bank y Banplus International Bank, cuyos fondos están totalmente líquidos y disponibles para la movilización de los fondos, al respecto, le corresponderá a la institución Bancaria remitir un detalle con frecuencia mensual, en el cual se evidencien las cancelaciones efectuadas; así como, las notificaciones realizadas a sus beneficiarios, donde se les indica la libre disponibilidad y disposición de sus fondos.

9. Plan estratégico de negocios / Alta volatilidad de pasivos y concentración

La Superintendencia señala lo manifestado por el Banco, en cuanto a que ha alcanzado la desconcentración de los fondos captados, focalizando las acciones en los segmentos Comercial, Empresa y Premium; así como, disminución de los fondos provenientes del Sector Público.

Por otra parte, la Sudeban, observa que el Banco dejó constancia, en sesión de Junta Directiva, que, dada las circunstancias actuales y la importancia del cumplimiento de las medidas administrativas impuestas, se encuentran suspendidos los gastos de reacondicionamiento y adecuación de espacios o puestos de trabajos en las Oficinas Comerciales relacionado con el Plan Estratégico, lo cual se adecua a las instrucciones emitidas por este Organismo.

Por los argumentos antes expuestos, la Superintendencia considera procedente el Plan de Recuperación presentado para el Banco Activo, Banco Universal, C.A. y recuerda que las actuaciones y diligencias propuestas en el mismo con las modificaciones y adecuaciones presentadas en sus comunicaciones de fechas 4 y 15 de diciembre de 2020, deberá ser ejecutado dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de las medidas administrativas impuestas a través de la Resolución N° 051.20 de fecha 8 de octubre de 2020, so pena de aplicar los mecanismos extraordinarios de transferencia o la intervención prevista en los artículos 245 y 247 del Decreto Ley, en caso de incumplimiento por parte de la institución Bancaria que cualquier operación o plazo contemplado en dicho Plan o incumplimiento de las medidas administrativas enumeradas en la Resolución N° 051.20.

31. Eventos Subsecuentes

Resolución 21-01-02 del BCV "Uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC)

En Gaceta Oficial N°42.050 de fecha 19 de enero de 2021 fue publicado la Resolución N° 21-01-02 del BCV mediante la cual se establece que los créditos a los que se refiere la presente Resolución, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC):

- Los créditos a los que se refiere la presente Resolución, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC). A tales fines, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.
- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

Quedan excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial.

- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito.

Quedan excluidas aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC). En estos casos, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial.

- Las entidades bancarias que pretendan celebrar operaciones activas de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, deberán incluir en las cláusulas de las propuestas de contratos a ser sometidas a la aprobación de la Superintendencia las siguientes condiciones:

a) Que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

b) Para los créditos otorgados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. La posibilidad a discreción del deudor de cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

c) Explicación detallada del procedimiento que será empleado por la institución bancaria para la expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC) del préstamo y para su posterior valoración o pago del crédito, en los términos contemplados en esta Resolución y demás normativa dictada por el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en sus respectivos ámbitos de competencia.

d) Declaración del deudor que comprende y acepta los términos y condiciones de la obligación que asume en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- La valoración contable y de la amortización o pago anticipado del crédito otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, el saldo del préstamo a una fecha específica será el resultado de multiplicar la posición deudora en Unidad de Valor de Crédito (UVC), por el valor del Índice de Inversión a dicha fecha, con excepción de lo previsto en el literal c) del artículo 5.

- Las entidades bancarias, podrán cobrar como máximo cero coma ochenta por ciento (0,80%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes.

- Las entidades bancarias, podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

- Las instituciones bancarias, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas.

- Las instituciones bancarias, no podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones

- Las instituciones bancarias, deberán enviar al Banco Central de Venezuela información periódica sobre las tasas de interés que por operaciones activas y pasivas ofrezcan a sus clientes, en los términos y en la oportunidad indicada en la normativa dictada al efecto por el Banco Central de Venezuela.

- Las tasas de interés por operaciones activas y pasivas de las instituciones bancarias, serán ofrecidas de modo que aseguren al público usuario el conocimiento exhaustivo de sus particularidades, y anunciadas en todas sus oficinas en un lugar visible al público, así como en las páginas web de tales instituciones.

- Se fija en doce por ciento (12%) la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo. La tasa anual de interés a que se refiere el presente artículo, será fijada y revisada periódicamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela e informada a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizados por el Instituto. Dicha información será igualmente publicada por el Instituto en su página web.

- Los créditos de la Cartera Unica Productiva Nacional, comerciales y microcréditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, regulados en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.834 del 06 de marzo de 2020, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

- Las instituciones bancarias sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos

- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones Nros. 09-06-01, 19-01-06 y 20-02-01 de fechas 04 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.193, 41.575 y 41.834 del 04 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 06 de marzo de 2020, respectivamente, a continuación, se mencionan algunos aspectos importantes de esta resolución:

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00456 Del 21/01/2020, Relativa a los "Lineamientos Establecidos en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emitida por la B.C.V"

La Sudeban, en atención a la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emitida por el B.C. V., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021; mediante la cual dispone el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) para el otorgamiento de préstamos en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Unica Nacional, créditos comerciales, microcréditos y tarjetas de crédito, informa:

1. La institución Bancaria deberá adecuar sus contratos de financiamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 21-01-02 antes identificada.
2. Los modelos de contratos de financiamientos deberán estar en consonancia con las disposiciones exigidas en la normativa prudencial vigente, emanada de este Ente Regulador en lo que respecta a elaboración y contenidos de dichos documentos.
3. Deberán ser remitidos a la Consultora Jurídica de este Organismo los contratos marcos de los créditos expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), para la evaluación y aprobación por parte de este Ente Supervisor.

Resolución 21-01-01 del BCV "Normas que Regirán la Constitución del Encaje"

En Gaceta Oficial N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela informó sobre las nuevas normas que regirán la constitución del Encaje, se deroga la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020.

- No se computarán a los efectos de la constitución del encaje: las obligaciones de las instituciones provenientes de créditos obtenidos del Banco Central de Venezuela; las derivadas de operaciones de asistencia financiera del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios; las originadas de los fondos recibidos del Estado u organismos nacionales o extranjeros para financiamiento de programas especiales para el país, una vez que dichos fondos hayan sido destinados al respectivo financiamiento; las originadas de los fondos recibidos de instituciones financieras destinadas por Ley al financiamiento y la promoción de exportaciones, una vez que dichos fondos hayan sido destinados al respectivo financiamiento; las contraídas en moneda extranjera como producto de las actividades de sus oficinas en el exterior; y, las que se originen en operaciones con otros bancos y demás instituciones financieras, y por cuyos fondos estas últimas instituciones, a su vez, hayan constituido encaje conforme a la presente Resolución. Tampoco se computarán a los fines indicados, los pasivos provenientes de recursos de los Fondos de Ahorro previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, administrados en fideicomiso por las instituciones bancarias, así como aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional.
- A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje, deberán pagar al Banco Central de Venezuela un costo financiero calculado diariamente por este Instituto

Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje sea inferior a 138% anual, las instituciones bancarias deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje.

La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del Banco Central de Venezuela que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento. b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

La Administración del Instituto podrá modificar los porcentajes a que se refiere el presente artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el Banco Central de Venezuela y/o por Circular dictada al efecto

- Las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela.
- Las instituciones bancarias que sean excluidas del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, así como las que estuvieran intervenidas, incluidas aquellas sometidas a planes de rehabilitación, no estarán sujetas a lo previsto en los artículos 7° y 9° de esta Resolución
- Salvo lo previsto en el artículo 15 de la presente Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el artículo 2° de estas Normas, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.
- Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.
- Los bancos microfinancieros, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas, el cual será aplicado a partir del 1° de marzo de 2021.
- Se entenderá como índice de intermediación crediticia aquel que resulta de dividir la cartera de microcréditos bruta entre la suma de las captaciones del público más otros financiamientos obtenidos, multiplicado por cien (100).

Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21/01/2020, referida a la Intermediación Financiera en Moneda Extranjera

Considerando que el Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el referido Ente. Al mismo tiempo, conforme a lo establecido en la Circular SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada de la SUDEBAN, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del Banco Central de Venezuela, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

En tal sentido, prohíbe a las Instituciones Bancarias otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del Banco Central de Venezuela y de esa Superintendencia.